

URBANIZADORA XEREA S.L

ANEXO XIII:

ESTUDIO DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

1	INTRODUCCION.....	2
2	NORMATIVA Y LEY APLICABLE.....	2
3	IDENTIFICACION DE AGENTES INTERVENIENTES.....	4
4	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA	10
4.1	ORGANIGRAMA DE LA OBRA	10
4.2	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS.....	12
4.3	IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES	13
4.4	DETERMINACION DE LA SIGNIFICANCIA DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES	13
4.5	GESTION DE RESIDUOS	14
4.5.1	INTRODUCCIÓN	14
4.5.2	IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y EXCAVACION	15
4.5.3	MEDIDAS PREVENTIVAS DE RESIDUOS	20
4.5.4	OPERACIONES DE REUTILIZACION, VALORIZACION O ELIMINACION DE RESIDUOS	22
4.5.5	MEDIDAS CLASIFICACIÓN RESIDUOS	33
4.5.6	PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	34
4.5.7	VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	35
5	MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.....	36
5.1	MEDIDAS PROPUESTAS PARA MINIMIZAR EL CONSUMO DE ENERGÍA.	36
5.2	MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA EMISIÓN DE POLVO Y GASES DE COMBUSTIÓN.	39
5.3	MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA MINIMIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	41
5.4	ACTUACIONES REALIZADAS SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO.	43
5.5	MEDIDAS PROPUESTAS EN LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....	45
6	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE VARIABLES AMBIENTALES.	45
6.1	JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.....	45
6.2	EQUIPO DE TRABAJO Y MODO GENERAL DE ACTUACIÓN.	46
6.3	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.	47
6.4	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	47
7	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.	66
7.1	INFORMES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.....	66
7.2	INFORMES DURANTE LA FASE DE OBRAS.....	66
8	ACCIDENTES POTENCIALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.....	68

1 INTRODUCCION

En la presente documentación se va a plantear un Programa de actuaciones Medioambientales adoptado para la realización de las obras de la UE-1 DEL PEPRI DEL BARRIO SEU-XEREA, c/ Espada, con el objetivo de evitar daños en el medio receptor que las va a recibir.

Se tendrán en cuenta las Mejoras Ambientales propuestas en este documento para el desarrollo de los trabajos y que constituirán el Programa de Vigilancia Ambiental de la obra.

El objetivo del Plan de Gestión Medioambiental consiste en detectar las desviaciones que se produzcan a lo largo de la fase de construcción respecto a las previsiones de impacto. De esta forma, si las desviaciones son importantes y pueden afectar gravemente al entorno, pueden tomarse medidas correctoras antes de que el impacto sea irreversible.

Para la gestión y coordinación de todas las acciones medioambientales se seguirá un sistema de gestión medioambiental basado en la **NORMA UNE-EN-ISO 14.001**.

2 NORMATIVA Y LEY APLICABLE

Para la elaboración del presente estudio se han tenido presente las siguientes normativas:

- Artículo 45 de la Constitución Española artículo 45 de la Constitución Española.
- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (PNRCD) 2001-2006, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- LEY 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana de PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT.

Al presente Proyecto le es de aplicación el Real Decreto 105/2008, según el art. 3.1., por producirse residuos de construcción y demolición como: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genera en la obra de construcción o demolición, y que en generalmente, no es peligroso, no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

En la misma obra no se generan los siguientes residuos:

- a) Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.
- b) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, de 15 de marzo.
- c) Los lodos de dragado no peligrosos reubicados en el interior de las aguas superficiales derivados de las actividades de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones o las sequías, reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, y por los tratados internacionales de los que España sea parte.

A los residuos que se generen en obras de construcción y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción, les han sido de aplicación el R. D. 105/2008 en aquellos aspectos no contemplados en aquella legislación.

También le es de aplicación en virtud del art. 3.1., de la Ley 10/2000, quien establece que de conformidad con lo dispuesto con carácter básico por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la citada ley será de aplicación a todo tipo de residuos que se originen o gestionen en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Es por ello que se generan según el art. 4.1., de la Ley 10/2000, cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, perteneciente a alguna de las categorías que se incluyen en el anexo 1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), así como en el Catálogo Valenciano de Residuos.

En la Comunidad Valenciana se estará a lo dispuesto por la Entidad de Residuos de la Comunidad Valenciana, adscrita a la Conselleria competente en Medio Ambiente. Las funciones de la Entidad de Residuos regulada en el capítulo II del título I de la ley 10/2000, hasta el momento en que el Gobierno Valenciano apruebe su Estatuto, se desarrollarán por la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental, de la Conselleria de Medio Ambiente.

Tal y como determina el art. 22., de la Ley 10/2000, en la Comunidad Valenciana las actividades tanto públicas como privadas de gestión de residuos se ejecutarán conforme a los planes de residuos aprobados por las administraciones públicas competentes.

Los planes de residuos aplicables son: Plan Integral de Residuos, Planes Zonales de Residuos, Planes Locales de Residuos. En la localidad citada donde se ubica la obra no se ha redactado ninguno de los citados planes.

3 IDENTIFICACION DE AGENTES INTERVENIENTES

Los Agentes Intervinientes en la Gestión de los Residuos de la Construcción del presente edificio son:

A) EL PRODUCTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOTOR):

URBANIZADORA XEREA S.L

El Promotor es el PRODUCTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, por ser la persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en la obra de construcción; además de ser la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de la obra de construcción o demolición. También por ser la persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

Está obligado a disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos

recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

En aplicación del art. 46., de la Ley 10/2000, y sin perjuicio de los registros ya existentes en materia de producción de residuos peligrosos, se crea el Registro de Productores de Residuos de la Comunidad Valenciana. El registro se compone de dos secciones: la sección primera, en la que se inscribirán todas aquellas personas físicas o jurídicas autorizadas para la producción de los residuos peligrosos, y la sección segunda, en la que se inscribirán todas aquellas personas o entidades autorizadas para la producción de los residuos no peligrosos que planteen excepcionales dificultades para su gestión.

B) EL POSEEDOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (CONSTRUCTOR):

El contratista principal es el POSEEDOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN por ser la persona física o jurídica que tiene en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostenta la condición de gestor de residuos. Tienen la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecuta la obra de construcción, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. No tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el presente ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un GESTOR DE RESIDUOS o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada

en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Los residuos de construcción deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

MATERIAL	CANTIDAD
Hormigón	80'00 tn.
Ladrillos, tejas, cerámicos	40'00 tn.
Metal	2'00 tn.
Vidrio	1'00 tn.
Plástico	0'50 tn.
Papel y cartón	0'50 tn.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma, la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en que se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra,

podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, del R. D. 105/2008, la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Los planes sobre residuos de construcción y demolición o las revisiones de los existentes que, de acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, aprueben las comunidades autónomas o las entidades locales, contendrán como mínimo:

- a) La previsión de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se producirán durante el período de vigencia del plan, desglosando las cantidades de residuos peligrosos y de residuos no peligrosos, y codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya.
- b) Los objetivos específicos de prevención, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación, así como los plazos para alcanzarlos.
- c) Las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, incluidas las medidas de carácter económico.
- d) Los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación de los residuos.
- e) La estimación de los costes de las operaciones de prevención, valorización y eliminación.
- f) Los medios de financiación.
- g) El procedimiento de revisión.

Los productores y poseedores de residuos urbanos o municipales estarán obligados a entregarlos a las entidades locales o, previa autorización de la entidad local, a un gestor autorizado o registrado conforme a las condiciones y requisitos establecidos en las normas reglamentarias de la Generalitat y en las correspondientes ordenanzas municipales, y, en su caso, a proceder a su clasificación antes de la entrega para cumplir las exigencias previstas por estas disposiciones.

Las entidades locales adquirirán la propiedad de los residuos urbanos desde su entrega y los poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se hayan observado las correspondientes ordenanzas y demás normativa aplicable.

Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a cumplir los objetivos de valorización fijados en los correspondientes planes locales y autonómicos de residuos, fomentando el reciclaje y la reutilización de los residuos municipales originados en su ámbito territorial.

Las entidades locales competentes podrán obligar a los productores y poseedores de residuos urbanos distintos a los generados en los domicilios particulares, y en especial a los productores de residuos de origen industrial no peligroso, a gestionarlos por sí mismos o a entregarlos a gestores autorizados.

C) GESTOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.

El GESTOR será la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos, después de su cierre, así como su restauración ambiental (GESTIÓN) de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
- b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de

recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

- d) En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

En aplicación del art. 52 de la Ley 10/2000, se crea el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana, adscrito a la Consellería competente en medio ambiente. En el registro constarán, como mínimo, los siguientes datos: Datos acreditativos de la identidad del gestor y de su domicilio social. Actividad de gestión y tipo de residuo gestionado. Fecha y plazo de duración de la autorización, así como en su caso de las correspondientes prórrogas.

Las actividades de gestión de residuos peligrosos quedarán sujetas a la correspondiente autorización de la Consellería competente en Medio Ambiente y se registrarán por la normativa básica estatal y por lo establecido en esta ley y normas de desarrollo.

Además de las actividades de valorización y eliminación de residuos sometidas al régimen de autorización regulado en el artículo 50 de la Ley 10/2000, quedarán sometidas al régimen de autorización de la Consellería competente en Medio Ambiente las actividades de gestión de residuos peligrosos consistentes en la recogida y el almacenamiento de este tipo de residuos, así como su transporte cuando se realice asumiendo el transportista la titularidad del residuo. En todo caso, estas autorizaciones quedarán sujetas al régimen de garantías establecido en el artículo 49 de la citada Ley.

Cuando el transportista de residuos peligrosos sea un mero intermediario que realice esta actividad por cuenta de terceros, deberá notificarlo a la Consellería competente en Medio Ambiente, quedando debidamente registrada en la forma que reglamentariamente se determine.

Los gestores que realicen actividades de recogida, almacenamiento y transporte quedarán sujetos a las obligaciones que, para la valorización y eliminación, se establecen en el artículo 50.4 de la Ley 10/2000, con las especificaciones que para este tipo de residuos establezca la normativa estatal.

4 IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

El Programa de actuaciones ambientales propuesto se enmarca dentro del Sistema de Gestión Ambiental según la norma UNE-EN-ISO 14001.

Tal como ya se ha detallado en el apartado correspondiente al Plan de Control de la Calidad, una vez adjudicado el contrato, se concretan las acciones que permitirán realizar la obra objeto del mismo teniendo en cuenta las medidas ambientales oportunas. El Plan de Calidad y Gestión Ambiental permite tomar las decisiones pertinentes para poner a su disposición los recursos adecuados para asegurar el cumplimiento de las especificaciones de calidad y ambientales del contrato realizado, dentro de un marco económicamente aceptable para la Empresa.

Para cada contrato se desarrolla un plan específico en el que se concretan las acciones que permitirán llevarlo a cabo con la calidad requerida en todos los aspectos, considerando la planificación y programación de los trabajos como un aspecto fundamental de la misma. En este plan se integran los aspectos para planificar y programar los trabajos y actuaciones y los sistemas para realizar el seguimiento.

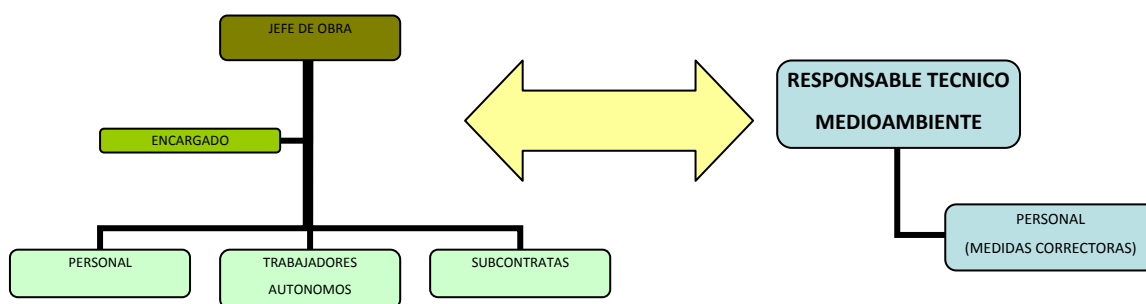
4.1 ORGANIGRAMA DE LA OBRA

En la obra se nombrará un Responsable Técnico de Medio Ambiente, que será el encargado del comportamiento ambiental de las obras. Sus funciones serán:

- Garantizar la realización de todas las acciones necesarias para minimizar los impactos que las actuaciones puedan ocasionar en el medio receptor
- Llevar a cabo la formación y concienciación ambiental de todos los trabajadores para que realicen su trabajo de acuerdo a unos parámetros de sostenibilidad que garanticen en todo momento la minimización de los impactos y la no afección de manera irreversible al medio.
- Vigilar que la eficacia de las medidas implantadas es suficiente para no provocar impactos sobre el medio e implantar medidas adicionales si esa eficacia no es la adecuada.
- Vigilar la posible aparición de impactos no detectados en un principio y establecer las medidas correctoras necesarias para que ni provoquen impactos en el medio.
- Verificar el seguimiento escrupuloso de la legislación ambiental vigente y realizar el seguimiento de nueva normativa que pudiera entrar en vigor durante la realización de los trabajos.

- Ser el contacto permanente entre la Administración y los responsables de realizar los trabajos en cualquier tema medioambiental que sea necesario tratar o corregir.
- Coordinar en materia medioambiental a todos los participantes en la obra, incluyendo a subcontratistas y trabajadores autónomos que pudieran realizar trabajos en la misma.
- Garantizar que los trabajos se realizan siguiendo unas Instrucciones de trabajo acordes con el buen comportamiento ambiental necesario e implantar nuevos procedimientos si lo estima necesario para la minimización de los impactos que se pudieran ocasionar.

Para garantizar el seguimiento de todas estas funciones se establece un Organigrama Medioambiental como el que aparece en la figura que garantiza la independencia del Responsable Técnico de Medio Ambiente para poder realizar todas las funciones que le son asignadas.



Además del Responsable Técnico de Medio Ambiente, los demás integrantes de la obra (jefe de obra, encargados, trabajadores) asumirán sus propias responsabilidades medioambientales, y vigilarán para que los trabajadores a su cargo realicen su labor de forma que afecte en la menor medida posible al entorno; tendrán, además, las siguientes responsabilidades:

Serán los responsables de que las consignas medioambientales que les comunique el Responsable de Medioambiente lleguen a todos los trabajadores afectados por las mismas y que éstos las lleven a cabo.

Vigilarán posibles afecciones no previstas que puedan producirse a lo largo de la realización de los trabajos y las pondrán en conocimiento del Responsable Técnico de Medioambiente para que éste ponga los medios necesarios para solventarlas, ya sea modificando las instrucciones de trabajo o mediante la adopción de medidas protectoras adicionales a las ya realizadas.

Vigilarán que la maquinaria y vehículos a utilizar en la obra cumplan con todos los requisitos que le son aplicables: que circulan por los pasos habilitados a tal fin, que se le realizan todas las labores requeridas de mantenimiento, revisión y puesta a punto para evitar producciones excesivas de polvo o gases, que la maquinaria se utiliza exclusivamente para lo que está diseñada y su conductor está capacitado para su uso.

Vigilarán que los trabajadores a su cargo realicen una correcta segregación de todos los residuos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las obras depositándolos en los contenedores que para cada tipo de residuo se instalarán.

Informarán al Responsable Técnico de Medio Ambiente de cualquier mal funcionamiento en alguno de los elementos instalados para la corrección o minimización de los impactos medioambientales así como de cualquier afección que se esté produciendo sobre los factores receptores.

4.2 DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS

El área de la actuación urbanística esta situada en la Ciutat Vella de Valencia en el Barrio de la Seu-Xerea, que esta delimitado por la margen derecha del río, Calle del Pintor López, Plaza del Temple, Plaza de Tetuán, calle del Mar, y calle Gobernador Viejo.

Concretamente el área de actuación comprende el perímetro delimitado por la calle Espada, calle Músico Jose Iturbi y callejón de las Impertinencias.

Por la calle Espada tiene acceso a la Plaza de Tetuán y por la calle Músico Jose Iturbi salida a la Plaza del Temple. Por el callejón de Impertinencias y calle Jovellanos tiene un segundo acceso a la Plaza de Tetuán.

Se trata de un barrio muy popular, próximo a una zona muy transitada, ya que la calle Espada es paralela a una de las vías principales de entrada al centro cultural y comercial de la ciudad de Valencia.



Estas parcelas antiguamente estaban ocupadas por viviendas construidas en mitad del siglo XIX, las cuáles fueron derruidas por su mal estado de conservación. En la actualidad dichas parcelas están cercadas por un muro, y pero se encuentran en una situación de salubridad mejorable.

4.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

En la identificación de aspectos ambientales consideramos las siguientes situaciones y consecuencias:

- Situaciones normales, situaciones anormales y posibles situaciones de accidente en el desarrollo de las actividades.
- Consecuencias conocidas o presuntas de actividades pasadas.
- Consecuencias futuras de actividades actuales.

Adicionalmente, se han determinado los impactos asociados a cada uno de los aspectos anteriores definiendo cuatro tipo de situaciones:

- Situaciones Normales (N): aquellas condiciones planificadas existentes en las operaciones diarias de producción.
- Situaciones Anormales (A): aquellas condiciones planificadas pero no existentes en las operaciones diarias de producción.
- Situaciones de Incidencia (I): aquellas condiciones no planificadas, resultantes de accidentes leves.
- Situaciones de Accidente (Ac): Aquellas condiciones no planificadas, que requieren una acción correctora inmediata (emergencia).

Antes de iniciarse la obra, el Jefe de Obra elaborará un listado de aspectos ambientales que considere que se van a generar a lo largo de la ejecución de la obra. Dicho listado será revisado por el Técnico responsable del Medioambiente. En caso de que durante el desarrollo de la obra se generen nuevos aspectos ambientales no detectados inicialmente, el Jefe de Obra procederá a la reelaboración del listado, que seguirá la mecánica anteriormente descrita.

Periódicamente, el Jefe de Obra revisará el listado de aspectos ambientales en obra y, en caso de que haya aparecido algún aspecto nuevo, elaborará un nuevo listado que se remitirá al Técnico en Medio Ambiente para su revisión.

4.4 DETERMINACION DE LA SIGNIFICANCIA DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

El proceso de identificación de impactos tiene por objeto generar un grupo de indicadores de utilidad en el estudio, a partir de los cuales se reconozcan los elementos o factores ambientales que quedan afectados significativamente por el desarrollo de la actividad.

La evaluación de la significancia de los aspectos ambientales identificados la realizará el Técnico de Medio Ambiente, apoyándose cuando proceda en los Jefes de Obra y/o responsables correspondientes y para ello tendrán en cuenta los siguientes criterios, a los que se asocia sus correspondientes parámetros de cuantificación:

- A- FRECUENCIA (F).** Para situaciones planificadas
PROBABILIDAD (P). Para situaciones no planificadas
- B- SENSIBILIDAD DEL MEDIOS, DESTINO FINAL DEL ASPECTO (S)**
- C- PELIGROSIDAD (P)**
- D- CANTIDAD (C)**

Si a la hora de realizar la evaluación de aspectos ambientales no se tienen todos los datos necesarios, se aplicará el criterio de puntuación más restrictivo.

Cuando a un aspecto no se le aplique un determinado criterio, deberá hacerse una ponderación, para poder comparar los resultados obtenidos.

Los criterios de puntuación están establecidos en el Procedimiento Identificación de aspectos ambientales y determinación de su significancia. Tras la evaluación se identificarán los significativos.

4.5 GESTION DE RESIDUOS

4.5.1 Introducción

El presente punto, se redacta por la imposición dada en el art. 4.1. a)., del R. D. 105/2008, sobre las “Obligaciones del productor de residuos de construcción”, que deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción.

Además en su art. 4. 2., del R. D. 105/2008, determina que en el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

4.5.2 Identificación de los residuos de construcción y excavación

Se va a proceder a practicar una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:

A continuación se describe con un marcado en cada casilla azul, para cada tipo de residuos de construcción y demolición (RCD) que se identifique en la obra de los residuos a generar, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/ 2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores, en función de las Categorías de Niveles I, II.

Descripción según Art. 17 del Anexo III de la ORDEN MAM/304/2002	Cód. LER.	
--	-----------	--

A.1.: RCDs Nivel I

1. Tierras y pétreos de la excavación		
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04	✓
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06	
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08	

A.2.: RCDs Nivel II

RCD: Naturaleza no pétreo		
1. Asfalto		
Mezclas Bituminosas distintas a las del código 17 03 01	17 03 02	✓
2. Madera		
Madera	17 02 01	✓
3. Metales (incluidas sus aleaciones)		
Cobre, bronce, latón	17 04 01	✓
Aluminio	17 04 02	✓
Plomo	17 04 03	
Zinc	17 04 04	
Hierro y Acero	17 04 05	✓
Estaño	17 04 06	
Metales Mezclados	17 04 07	✓
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11	✓
4. Papel		
Papel	20 01 01	✓
5. Plástico		
Plástico	17 02 03	✓
6. Vidrio		
Vidrio	17 02 02	✓
7. Yeso		
Materiales de Construcción a partir de Yeso distintos de los 17 08 01	17 08 02	✓

RCD: Naturaleza pétreo		
1. Arena, grava y otros áridos		

Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	01 04 08	✓
Residuos de arena y arcilla	01 04 09	✓
2. Hormigón		
Hormigón	17 01 01	✓
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos		
Ladrillos	17 01 02	✓
Tejas y Materiales Cerámicos	17 01 03	✓
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distinta del código 17 01 06	17 01 07	✓
4. Piedra		
RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	17 09 04	✓

RCD: Potencialmente peligrosos y otros		
1. Basuras		
Residuos biodegradables	20 02 01	
Mezclas de residuos municipales	20 03 01	
2. Potencialmente peligrosos y otros		
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	17 01 06	
Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	17 02 04	✓
Mezclas Bituminosas que contienen alquitrán de hulla	17 03 01	
Alquitrán de hulla y productos alquitranados	17 03 03	
Residuos Metálicos contaminados con sustancias peligrosas	17 04 09	✓
Cables que contienen Hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras SP's	17 04 10	
Materiales de Aislamiento que contienen Amianto	17 06 01	
Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	17 06 03	
Materiales de construcción que contienen Amianto	17 06 05	
Materiales de Construcción a partir de Yeso contaminados con SP's	17 08 01	
Residuos de construcción y demolición que contienen Mercurio	17 09 01	
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	17 09 02	
Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	17 09 03	✓
Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04	✓
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	17 05 03	
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	17 05 05	
Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	17 05 07	
Absorbentes contaminados (trapos...)	15 02 02	✓
Aceites usados (minerales no clorados de motor..)	13 02 05	
Filtros de aceite	16 01 07	
Tubos fluorescentes	20 01 21	
Pilas alcalinas y salinas	16 06 04	
Pilas botón	16 06 03	
Envases vacíos de metal contaminados	15 01 10	✓
Envases vacíos de plástico contaminados	15 01 10	✓
Sobrantes de pintura	08 01 11	✓
Sobrantes de disolventes no halogenados	14 06 03	✓
Sobrantes de barnices	08 01 11	✓
Sobrantes de desencofrantes	07 07 01	✓
Aerosoles vacíos	15 01 11	✓
Baterías de plomo	16 06 01	
Hidrocarburos con agua	13 07 03	
RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	17 09 04	✓

Para la estimación de la cantidad de cada tipo de residuo que se generará en la obra, en toneladas y metros cúbicos, en función de las categorías determinadas en las tablas anteriores, para la Obra Nueva y en ausencia de datos más contrastados, se adopta el criterio de manejarse con parámetros estimativos con fines estadísticos de 20'00 cm. de altura de mezcla de residuos por m² construido según usos con una densidad tipo del orden de 1'50 tn/m³ a 0'50 tn/m³

USOS PRINCIPALES DEL EDIFICIO	s m ² superficie construida	V m ³ volumen residuos (S x 0'20)	d densidad tipo entre 1'50 y 0'50 tn/m ³	Tn tot toneladas de residuo (v x d)
RESIDENCIAL VIVIENDA	2.577,77	515,64	1,10	567,204

TOTAL (Tn):	567,204
--------------------	---------

Una vez se obtiene el dato global de Tn de RCDs por m² construido, se procede a continuación a estimar el peso por tipología de residuos utilizando en ausencia de datos en la Comunidad Valenciana, los estudios realizados por la Comunidad de Madrid de la composición en peso de los RCDs que van a sus vertederos (Plan Nacional de RCDs 2001-2006).

Evaluación teórica del peso por tipología de RCD	% en peso	Tn Toneladas de cada tipo de RCD (Tn tot x %)
RCD: Naturaleza no pétreo		
1. Asfalto	0,50	28,36
2. Madera	0,040	22,68
3. Metales	0,025	14,18
4. Papel	0,003	1,70
5. Plástico	0,015	8,51
6. Vidrio	0,005	2,84
7. Yeso	0,022	1,13
Total estimación (tn)	0,140	79,80
RCD: Naturaleza pétreo		
1. Arena, grava y otros áridos	0,040	22,68
2. Hormigón	0,120	68,05
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos	0,054	306,24
4. Piedra	0,050	28,36
Total estimación (tn)	0,750	425,33
RCD: Potencialmente Peligrosos y otros		
1. Basura	0,070	39,70
2. Pot. Peligrosos y otros	0,040	22,68
Total estimación (tn)	0,110	62,38

Para la estimación del volumen de los RCD según el peso evaluado, se realiza para cada tipo de RCD identificado, tomando además el volumen de tierras y pétreos, no contaminados (RCDs Nivel I) procedentes de la excavación de la obra, se calculando con los datos de extracción previstos en proyecto.

Para ello tenemos que la superficie de la parcela es de 644,425m², y considerando que la superficie ocupada por las zapatas es menor del 50% y una profundidad de apoyo de 1'50 mtrs, de la cimentación obtenemos un vaciado total de:

$$644,425\text{m}^2 \times 0.50 \times 1'50 \text{ m.} = 483,32 \text{ m}^3.$$

Para el cálculo del peso de estas tierras tomando el valor del Documento Básico SE-AE, en su Anejo C PRONTUARIO DE PESOS Y COEFICIENTES DE ROZAMIENTO INTERNO, respecto a la Tabla C.6., PESO ESPECIFICO Y ÁNGULO DE ROZAMIENTO DE MATERIALES ALMACENABLES Y A GRANEL., para una Arena y Grava adopta una valor entre 15'00 a 20'0 Kn/m³. Tenemos el siguiente :

$$483,32 \text{ m}^3 \times 1'50 \text{ Tn/m}^3 = 724,97 \text{ Tn.}$$

	Tn toneladas de residuo	d densidad tipo entre 1'50 y 0'50 tn/m3	V m3 volumen residuos (Tn / d)
A.1.: RCDs Nivel I			
1. Tierras y pétreos de la excavación	724,97		
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	724,97	1'50	483,32
A.2.: RCDs Nivel II			
RCD: Naturaleza no pétreo			
1. Asfalto	28,36		
Mezclas Bituminosas distintas a las del código 17 03 01	28,36	1,00	21,81
2. Madera	22,68		
Madera	22,68	0'60	37,81
3. Metales (incluidas sus aleaciones)	14,18		
Cobre, bronce, latón	1,42	1,50	0,95
Aluminio	0,99	1,50	0,66
Plomo			
Zinc			
Hierro y Acero	6,81	1,50	4,54
Estaño			
Metales Mezclados	3,54	1,50	2,36
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	1,42	1,50	0,95
4. Papel	1,70		
Papel	1,70	0,75	2,27
5. Plástico	8,51		
Plástico	8,51	0,75	11,34

6. Vidrio	2,84		
Vidrio	2,84	1,00	2,84
7. Yeso	1,13		
Materiales de Construcción a partir de Yeso distintos de los 17 08 01	1,13	1,00	1,13

RCD: Naturaleza pétre			
1. Arena, grava y otros áridos	22,68		
Residuos de grava y rocas trituradas	5,76	1,50	3,78
Residuos de arena y arcilla	17,91	1,50	11,34
2. Hormigón	68,05		
Hormigón	68,02	1,50	45,37
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos	306,24		
Ladrillos	107,18	1,25	85,75
Tejas y Materiales Cerámicos	122,50	1,25	98,00
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos	76,56	1,25	61,25
4. Piedra	28,36		
RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	28,36	1,50	18,90

RCD: Potencialmente peligrosos y otros			
1. Basuras	39,70		
Residuos biodegradables	13,89	0,75	18,53
Mezclas de residuos municipales	25,80	0,80	32,25
2. Potencialmente peligrosos y otros	22,68		
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)			
Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	0,23	0,60	0,38
Mezclas Bituminosas que contienen alquitrán de hulla			
Alquitrán de hulla y productos alquitranados			
Residuos Metálicos contaminados con sustancias peligrosas	0,23	0,60	0,38
Cables que contienen Hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras SP's			
Materiales de Aislamiento que contienen Amianto			
Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas			
Materiales de construcción que contienen Amianto			
Materiales de Construcción a partir de Yeso contaminados con SP's			
Residuos de construcción y demolición que contienen Mercurio			
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's			
Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	0,23	0,70	0,32
Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03	0,23	0,60	0,38
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas			
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas			
Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas			
Absorbentes contaminados (trapos...)	0,23	0,60	0,38
Aceites usados (minerales no clorados de motor..)			
Filtros de aceite			
Tubos fluorescentes			
Pilas alcalinas y salinas			
Pilas botón			

Envases vacíos de metal o plástico contaminados	13,84	0,60	23,06
Sobrantes de pintura o barnices	4,54	0,70	6,48
Sobrantes de disolventes no halogenados	0,34	0,70	0,49
Sobrantes de desencofrantes	1,70	0,60	2,84
Aerosoles vacíos	1,13	0,60	1,89
Baterías de plomo			
Hidrocarburos con agua			
RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03			
TOTALES: 1292,08 981,72			

4.5.3 Medidas preventivas de residuos

En el presente punto se justificarán las medidas tendentes a la prevención en la generación de residuos de construcción. Además, en la fase de proyecto de la obra se ha tenido en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil.

Los RCDs Correspondiente a la familia de “Tierras y Pétreos de la Excavación”, se ajustarán a las dimensiones específicas del Proyecto, en cuanto a los Planos de Cimentación y siguiendo las pautas del Estudio Geotécnico, del suelo donde se va a proceder a excavar.

Respecto de los RCD de “Naturaleza No Pétreo”, se atenderán a las características cualitativas y cuantitativas, así como las funcionales de los mismos.

En referencia a las Mezclas Bituminosas, se pedirán para su suministro las piezas justa en dimensión y extensión para evitar los sobrantes innecesarios. Antes de la Colocación se planificará la forma de la ejecución para proceder a la apertura de las piezas mínimas y que se queden dentro de los envases los sobrantes no ejecutados.

Respecto a los productos derivados de la Madera, esta se replanteará junto con el oficial de carpintería a fin de utilizar el menor número de piezas y se pueda economizar en la manera de los posible su consumo.

Los Elementos Metálicos, incluidas sus aleaciones, se pedirán los mínimos y necesarios a fin de proceder a la ejecución de los trabajos donde se deban de utilizarse. El Cobre, Bronce y Latón se aportará a la obra en las condiciones prevista en su envasado, con el número escueto según la dimensión

determinada en Proyecto y siguiendo antes de su colocación de la planificación correspondiente a fin de evitar el mínimo número de recortes y elementos sobrantes.

Respecto al uso del Aluminio, se exigirá por el carpintero metálica, que aporte todas las secciones y dimensiones fijas del taller, no produciéndose trabajos dentro de la obra, a excepción del montaje de los correspondientes Kits prefabricados.

El Zinc, Estaño y Metales Mezclados se aportará, también a la obra en las condiciones prevista en su envasado, con el número escueto según la dimensión determinada en Proyecto y siguiendo antes de su colocación de la planificación correspondiente a fin de evitar el mínimo número de recortes y elementos sobrantes.

Respecto al Hierro y el Acero, tanto el ferrallista tanto el cerrajero, como carpintero metálica, deberá aportar todas las secciones y dimensiones fijas del taller, no produciéndose trabajos dentro de la obra, a excepción del montaje de los correspondientes Kits prefabricados.

Los materiales derivados de los envasados como el Papel o Plástico, se solicitará de los suministradores el aporte en obra con el menor número de embalaje, renunciando al superfluo o decorativo.

En cuanto a los RCD de Naturaleza Pétreo, se evitará la generación de los mismos como sobrantes de producción en el proceso de fabricación, devolviendo en lo posible al suministrante las partes del material que no se fuesen a colocar. Los Residuos de Grava, y Rocas Trituradas así como los Residuos de Arena y Arcilla, se interna en la medida de lo posible reducirlos a fin de economizar la forma de su colocación y ejecución. Si se puede los sobrantes inertes se reutilizaran en otras partes de la obra.

El aporte de Hormigón, se intentará en la medida de lo posible utilizar la mayor cantidad de fabricado en Central. El Fabricado “in situ”, deberá justificarse a la D. F., quien controlará las capacidades de fabricación. Los pedidos a la Central se adelantarán siempre como por “defecto” que con “exceso”. Si existiera en algún momento sobrante deberá utilizarse en partes de la obra que se deje para estos menesteres, por ejemplo soleras en planta baja o sótanos, acerados, etc ...

Los restos de Ladrillos, Tejas y Materiales Cerámicos, deberán limpiarse de las partes de aglomerantes y estos restos se reutilizarán para su reciclado, se aportará, también a la obra en las condiciones prevista en su envasado, con el número escueto según la dimensión determinada en Proyecto y siguiendo antes de su colocación de la planificación correspondiente a fin de evitar el mínimo número de recortes y elementos sobrantes.

4.5.4 Operaciones de reutilización, valorización o eliminación de residuos

El desarrollo de actividades de valorización de residuos de construcción y demolición requerirá autorización previa de la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en los términos establecidos por la Ley 10/1998, de 21 de abril.

La autorización podrá ser otorgada para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar, y sin perjuicio de las autorizaciones o licencias exigidas por cualquier otra normativa aplicable a la actividad. Se otorgará por un plazo de tiempo determinado, y podrá ser renovada por períodos sucesivos.

La autorización sólo se concederá previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y comprobación de la cualificación de los técnicos responsables de su dirección y de que está prevista la adecuada formación profesional del personal encargado de su explotación.

Los áridos reciclados obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen.

La legislación de las comunidades autónomas podrá eximir de la autorización administrativa regulada en los apartados 1 a 3 del artículo 8, del R. D. 105/2008, a los poseedores que se ocupen de la valorización de los residuos no peligrosos de construcción y demolición en la misma obra en que se han producido, fijando los tipos y cantidades de residuos y las condiciones en las que la actividad puede quedar dispensada de la autorización.

Las actividades de valorización de residuos reguladas se ajustarán a lo establecido en el proyecto de obra. En particular, la dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para dicha valorización in situ.

En todo caso, estas actividades se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que perjudiquen al medio ambiente y, en particular, al agua, al aire, al suelo, a la fauna o a la flora, sin provocar molestias por ruido ni olores y sin dañar el paisaje y los espacios naturales que gocen de algún tipo de protección de acuerdo con la legislación aplicable.

Las actividades a las que sea de aplicación la exención definidas anteriormente deberán quedar obligatoriamente registradas en la forma que establezcan las comunidades autónomas.

La actividad de tratamiento de residuos de construcción mediante una planta móvil, cuando aquella se lleve a cabo en un centro fijo de valorización o de eliminación de residuos, deberá preverse en la autorización otorgada a dicho centro fijo, y cumplir con los requisitos establecidos en la misma

Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

La anterior prohibición no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable ni a los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 1 del R. D. 105/2008., ni a reducir los peligros para la salud humana o el medio ambiente.

La legislación de las comunidades autónomas podrá eximir de la aplicación del apartado anterior a los vertederos de residuos no peligrosos o inertes de construcción en poblaciones aisladas que cumplan con la definición que para este concepto recoge el artículo 2 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, siempre que el vertedero se destine a la eliminación de residuos generados únicamente en esa población aislada.

Los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición deberán notificarlo a la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIA, como órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma, quedando debidamente registradas estas actividades en la forma que establezca la legislación de las comunidades autónomas. La legislación de las comunidades autónomas podrá someter a autorización el ejercicio de estas actividades.

La utilización de residuos inertes procedentes de actividades de construcción en la restauración de un espacio ambientalmente degradado, en obras de acondicionamiento o relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos en vertedero, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, como órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma así lo haya declarado antes del inicio de las operaciones de gestión de los residuos.

Que la operación se realice por un GESTOR de residuos sometido a autorización administrativa de valorización de residuos. No se exigirá autorización de GESTOR de residuos para el uso de aquellos materiales obtenidos en una operación de valorización de residuos de construcción y demolición que no

posean la calificación jurídica de residuo y cumplan los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.

Que el resultado de la operación sea la sustitución de recursos naturales que, en caso contrario, deberían haberse utilizado para cumplir el fin buscado con la obra de restauración, acondicionamiento o relleno.

Los requisitos establecidos en el apartado 1, del R. D. 105/2008, se exigirán sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.

Las administraciones públicas fomentarán la utilización de materiales y residuos inertes procedentes de actividades de construcción o demolición en la restauración de espacios ambientalmente degradados, obras de acondicionamiento o relleno, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1., del R. D. 105/2008. En particular, promoverán acuerdos voluntarios entre los responsables de la correcta gestión de los residuos y los responsables de la restauración de los espacios ambientalmente degradados, o con los titulares de obras de acondicionamiento o relleno.

La eliminación de los residuos se realizará, en todo caso, mediante sistemas que acrediten la máxima seguridad con la mejor tecnología disponible y se limitará a aquellos residuos o fracciones residuales no susceptibles de valorización de acuerdo con las mejores tecnologías disponibles.

Se procurará que la eliminación de residuos se realice en las instalaciones adecuadas más próximas y su establecimiento deberá permitir, a la Comunidad Valenciana, la autosuficiencia en la gestión de todos los residuos originados en su ámbito territorial.

Todo residuo potencialmente valorizable deberá ser destinado a este fin, evitando su eliminación de acuerdo con el número 1 del artículo 18, de la Ley 10/2000.

De acuerdo con la normativa de la Unión Europea, reglamentariamente se establecerán los criterios técnicos para la construcción y explotación de cada clase de vertedero, así como el procedimiento de admisión de residuos en los mismos. A estos efectos, deberán distinguirse las siguientes clases de vertederos:

- Vertedero para residuos peligrosos.
- Vertedero para residuos no peligrosos.
- Vertedero para residuos inertes.

En la Comunidad Valenciana, las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, así como toda mezcla o dilución de los mismos que dificulte su gestión.

Los residuos pueden ser gestionados por los productores o poseedores en los propios centros que se generan o en plantas externas, quedando sometidos al régimen de intervención administrativa establecido en la Ley 10/2000., en función de la categoría del residuo de que se trate.

Asimismo, para las actividades de eliminación de residuos urbanos o municipales o para aquellas operaciones de gestión de residuos no peligrosos que se determinen reglamentariamente, podrá exigirse un seguro de responsabilidad civil o la prestación de cualquier otra garantía financiera que, a juicio de la administración autorizante y con el alcance que reglamentariamente se establezca, sea suficiente para cubrir el riesgo de la reparación de daños y del deterioro del medio ambiente y la correcta ejecución del servicio

Las operaciones de valorización y eliminación de residuos deberán estar autorizadas por la Conselleria competente en Medio Ambiente, que la concederá previa comprobación de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigidas por otras disposiciones.

Las operaciones de valorización y eliminación deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en los Planes Autonómicos de Residuos y en los requerimientos técnicos que reglamentariamente se desarrollen para cada tipo de instalación teniendo en cuenta las tecnologías menos contaminantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Estas autorizaciones, así como sus prórrogas, deberán concederse por tiempo determinado. En los supuestos de los residuos peligrosos, las prórrogas se concederán previa inspección de las instalaciones. En los restantes supuestos, la prórroga se entenderá concedida por anualidades, salvo manifestación expresa de los interesados o la administración.

Los gestores que realicen alguna de las operaciones reguladas en el presente artículo deberán estar inscritos en el Registro General de Gestores de Residuos de la Comunidad Valenciana y llevarán un

registro documental en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Dicho registro estará a disposición de la Conselleria competente en Medio Ambiente, debiendo remitir resúmenes anuales en la forma y con el contenido que se determine reglamentariamente.

La Generalitat establecerá reglamentariamente para cada tipo de actividad las operaciones de valorización y eliminación de residuos no peligrosos realizadas por los productores en sus propios centros de producción que podrán quedar exentas de autorización administrativa.

Estas operaciones estarán sujetas a la obligatoria notificación e inscripción en el Registro General de Gestores de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas a la valorización o eliminación deberán notificarlo a la conselleria competente en medio ambiente

Las operaciones de eliminación consistentes en el depósito de residuos en vertederos deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la presente ley y sus normas de desarrollo, impidiendo o reduciendo cualquier riesgo para la salud humana así como los efectos negativos en el medio ambiente y, en particular, la contaminación de las aguas superficiales, las aguas subterráneas, el suelo y el aire, incluido el efecto invernadero.

Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán exigibles durante todo el ciclo de vida del vertedero, alcanzando las actividades de mantenimiento y vigilancia y control hasta al menos 30 años después de su cierre.

Sólo podrán depositarse en un vertedero, independientemente de su clase, aquellos residuos que hayan sido objeto de tratamiento. Esta disposición no se aplicará a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable o a aquellos residuos cuyo tratamiento no contribuya a impedir o reducir los peligros para el medio ambiente o para la salud humana.

Los residuos que se vayan a depositar en un vertedero, independientemente de su clase, deberán cumplir con los criterios de admisión que se desarrollen reglamentariamente

Los vertederos de residuos peligrosos podrán acoger solamente aquellos residuos peligrosos que cumplan con los requisitos que se fijarán reglamentariamente de conformidad con el anexo II de la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, del Consejo de la Unión Europea.

Los vertederos de residuos no peligrosos podrán acoger:

- Los Residuos urbanos o municipales;
- Los Residuos no peligrosos de cualquier otro origen que cumplan los criterios de admisión de residuos en vertederos para residuos no peligrosos que se establecerán reglamentariamente de conformidad con el anexo II de la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, del Consejo de la Unión Europea;
- Los Residuos no reactivos peligrosos, estables (por ejemplo solidificados o vitrificados), cuyo comportamiento de lixiviación sea equivalente al de los residuos no peligrosos mencionados en el apartado anterior y que cumplan con los pertinentes criterios de admisión que se establezcan al efecto. Dichos residuos peligrosos no se depositarán en compartimentos destinados a residuos no peligrosos biodegradables.

Los vertederos de residuos inertes sólo podrán acoger residuos inertes.

La Consellería competente en Medio Ambiente elaborará programas para la reducción de los residuos biodegradables destinados a vertederos, de conformidad con las pautas establecidas en la estrategia nacional en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, del Consejo de la Unión Europea.

No se admitirán en los vertederos:

- Residuos líquidos.
- Residuos que, en condiciones de vertido, sean explosivos o corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables con arreglo a las definiciones de la tabla 5 del anexo 1 del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
- Residuos de hospitales u otros residuos clínicos procedentes de establecimientos médicos o veterinarios y que sean infecciosos con arreglo a la definición de la tabla 5 del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, y residuos de la categoría 14 de la parte A de la tabla 3 del anexo 1 del citado Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.
- Neumáticos usados enteros, a partir de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, con exclusión de los neumáticos utilizados como material de ingeniería y neumáticos usados reducidos a tiras, a partir de cinco años después de la mencionada fecha, con exclusión en ambos casos de los neumáticos de bicicleta y de los neumáticos cuyo diámetro sea superior a 1.400 milímetros.
- Cualquier otro tipo de residuo que no cumpla los criterios de admisión que se establezcan de conformidad con la normativa comunitaria.

Queda prohibida la dilución o mezcla de residuos únicamente para cumplir los criterios de admisión de los residuos, ni antes ni durante las operaciones de vertido.

Además de lo previsto en este apartado DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, las operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan se registrarán, en lo que se refiere a prevención de riesgos laborales, por el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

En cuanto a las Previsión de operaciones de Reutilización, se adopta el criterio de establecerse “en la misma obra” o por el contrario “en emplazamientos externos”. En este último caso se identifica el destino previsto.

Para ello se han marcado en las casillas azules, según lo que se prevea aplicar en la obra

La columna de “destino previsto inicialmente” se opta por:

1. propia obra ó
2. externo.

	Operación prevista	Destino previsto inicialmente
	No se prevé operación de reutilización alguna	
	Reutilización de tierras procedentes de la excavación	
	Reutilización de residuos minerales o petreos en áridos reciclados o en urbanización	
✓	Reutilización de materiales cerámicos	Obra
✓	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio,...	Obra
✓	Reutilización de materiales metálicos	Obra
	Otros (indicar)	

Respecto a la Previsión de Operaciones de Valoración "in situ" de los residuos generados, se aportan la previsión en las casillas azules, de las que se prevean en la obras:

	No se prevé operación alguna de valoración "in situ"
	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
	Recuperación o regeneración de disolventes
	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
✓	Reciclado y recuperación de metales o compuestos metálicos
✓	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
	Regeneración de ácidos y bases
	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos.
	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Decisión Comisión 96/350/CE.
	Otros (indicar)

Por último, en cuanto al destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ", se indica a continuación las características y cantidad de cada tipo de residuos. En la casilla de cantidad se ha colocado la estimación realizada en el punto anterior para los casos que se ha tenido en consideración. La columna de "destino" esta predefinida. En el caso de que sea distinta la realidad se ha especificado. Como por Ejemplo: el residuo hormigón se puede destinar a un Vertedero o Cantera autorizada, en lugar de a Planta de Reciclaje.

Material según Art. 17 del Anexo III de la O. MAM/304/2002	Tratamiento	Destino	Cantidad
A.1.: RCDs Nivel I			

1. Tierras y pétreos de la excavación				
✓	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03		Restauración/Verte d.	
	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05		Restauración/Verte d.	
	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07		Restauración/Verte d.	

A.2.: RCDs Nivel II			
----------------------------	--	--	--

RCD: Naturaleza no pétreo

1. Asfalto				
✓	Mezclas Bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD	28,36
2. Madera				
✓	Madera	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	22,68
3. Metales (incluidas sus aleaciones)				
✓	Cobre, bronce, latón	Reciclado	Gestor autorizado de Residuos No Peligrosos (RNPs)	1,42
✓	Aluminio	Reciclado		0,99
	Plomo			
	Zinc			
✓	Hierro y Acero	Reciclado		3,54
	Estañó			
✓	Metales Mezclados	Reciclado		3,54
✓	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Reciclado		1,42
4. Papel				
✓	Papel	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	1,70
5. Plástico				
✓	Plástico	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	8,51
6. Vidrio				
✓	Vidrio	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	2,84
7. Yeso				
✓	Yeso		Gestor autorizado RNPs	1,13

RCD: Naturaleza pétreo

1. Arena, grava y otros áridos				
✓	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD	5,76
✓	Residuos de arena y arcilla	Reciclado		19,91
2. Hormigón				

✓	Hormigón	Reciclado/Ve rterero	Planta de Reciclaje RCD	68,02
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos				
✓	Ladrillos	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD	107,18
✓	Tejas y Materiales Cerámicos	Reciclado		122,50
✓	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distinta del código 17 01 06	Reciclado/Ve rterero		76,56
4. Piedra				
✓	RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD	28,36
Material según Art. 17 del Anexo III de la O. MAM/304/2002		Tratamiento	Destino	Cantidad

RCD: Potencialmente peligrosos y otros

1. Basuras				
✓	Residuos biodegradables	Reciclado/Ver teder	Planta RSU	13,89
✓	Mezclas de residuos municipales	Reciclado/Ver teder		25,80
2. Potencialmente peligrosos y otros				
	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	Depósito Seguridad	Gestor autorizado de Residuos Peligrosos (RPs)	
✓	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Depósito Seguridad		0,23
	Mezclas Bituminosas que contienen alquitrán de hulla	Tratamiento/ Depósito		
	Alquitrán de hulla y productos alquitranados	Tratamiento/ Depósito		
✓	Residuos Metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Depósito Seguridad		0,23
	Cables que contienen Hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras SP's			
	Materiales de Aislamiento que contienen Amianto	Depósito Seguridad		
	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	Depósito Seguridad		
	Materiales de construcción que contienen Amianto	Depósito Seguridad		
	Materiales de Construcción a partir de Yeso contaminados con SP's			
	Residuos de construcción y demolición que contienen Mercurio	Depósito Seguridad		
	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	Depósito Seguridad		
✓	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	Depósito Seguridad		0,23
✓	Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,23
	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas		Gestor autorizado RPs	
	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas			
	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas			
✓	Absorbentes contaminados (trapos...)	Tratamiento/ Depósito		0,23
	Aceites usados (minerales no clorados de motor..)	Tratamiento/ Depósito		
	Filtros de aceite	Tratamiento/ Depósito		
	Tubos fluorescentes	Tratamiento/ Depósito		
	Pilas alcalinas y salinas y pilas botón			
	Pilas botón	Tratamiento/ Depósito		
✓	Envases vacíos de metal o plástico contaminados	Tratamiento/ Depósito		13,84
✓	Sobrantes de pintura o barnices	Tratamiento/ Depósito	4,54	
✓	Sobrantes de disolventes no halogenados	Tratamiento/ Depósito	0,34	
✓	Sobrantes de desencofrantes	Tratamiento/ Depósito	1,70	

✓	Aerosoles vacíos	Tratamiento/ Depósito		1,13
	Baterías de plomo	Tratamiento/ Depósito		
	Hidrocarburos con agua	Tratamiento/ Depósito		
	RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03		Gestor autorizado RNPs	

Los planes de tratamiento de residuos sólidos urbanos

ZONA II, IV Y V. CASTELLÓ CENTRO

Población: 335.096 habitantes.
Residuos generados: 578.940 toneladas.
Administración competente: Consorcio aprobado (DOCV 21/12/04) y constituido el 28/12/05.
Adjudicatario: Reciplasa.
El Plan Zonal propone la ampliación del vertedero de Onda y la adecuación como planta de valorización; dos estaciones de transferencia, un centro de voluminosos y 34 ecoparques.

ZONA VI, VII Y IX. VALENCIA INTERIOR.

Población: 104.818 habitantes.
Residuos generados: 378.903 toneladas.
Administración competente: Consorcio aprobado (DOCV 10/11/04) y constituido el 30/06/05.
Adjudicatario: UTE Senda Ambiental y Reciclados Servicios del Mediterráneo.
El Plan Zonal prevé dos plantas de residuos en Liria y Caudete; otro centro de voluminosos en Liria; estaciones de transferencia en Ademuz, Domeño y Buñol. 61 ecoparques y un vertedero de rechazos en Caudete de las Fuentes.

ZONA XIII. ALT VINALOPÓ

Población: 181.790 habitantes.
Residuos generados: 210.108 t.
Administración competente: Consorcio aprobado (DOCV 21/12/04). Pendiente de que la asamblea del consorcio apruebe las bases técnicas. Prevé adecuar la planta de Villena, 11 ecoparques y un centro de voluminosos.

ZONA XVII. VEGA BAJA.

Población: 297.251 habitantes.
Residuos generados: 635.162 t.
Administración competente: Consorcio aprobado (DOCV 28/04/05) y constituido el 29/12/05.
Adjudicatario: UTE Cespa-Ortiz.
El Plan Zonal prevé una planta de residuos (por definir), un centro de voluminosos, una estación de transferencia, 27 ecoparques y un vertedero de rechazo.

ZONA XVIII. BAIX VINALOPÓ

Población: 315.147 habitantes.
Residuos generados: 337.139 toneladas.
Administración competente: Consorcio Baix Vinalopó, aprobado (DOCV 27/01/05).
Adjudicatario: Urbaser.
El Plan Zonal prevé una planta y un vertedero de rechazo en Elx, 9 ecoparques, un centro de voluminosos y ninguna estación de transferencia.

ZONA I. NORTE DE CASTELLÓ

Población: 104.818 habitantes.
Residuos generados: 289.476 toneladas.
Administración competente: Consorcio aprobado (DOCV 26/10/01) y constituido el 11/02/02.
Adjudicatario: UTE Azahar Ambiental SA-Ecodeco SPA-Teconma SA.
El Plan Zonal prevé una planta de valorización y vertedero en Cervera; un centro de voluminosos, tres estaciones de transferencia y 49 ecoparques.

ZONAS III Y VIII.

Área metropolitana de Valencia:
1.446.307 habitantes que generan 1.764.035 residuos. El Emtre es la administración competente. Prevé dos plantas en Quart y Manises, 53 ecoparques y la ampliación de Dos Aguas como vertedero.

Sur de Castelló/Norte de Valencia:
165.928 habitantes que generan 298.099 toneladas; plantas y vertederos de rechazo en Algimia y Vall d'Uixó; centro de voluminosos en Moncófar; estación de transferencia en Segorbe y 67 ecoparques.

ZONA X, XI Y XII. RIBERA ALTA Y BAIXA. LA COSTERA, LA SAFOR, LA CANAL DE NAVARRÉS, LA VALL D'ALBAIDA Y LA VALL D'AYÓRA.

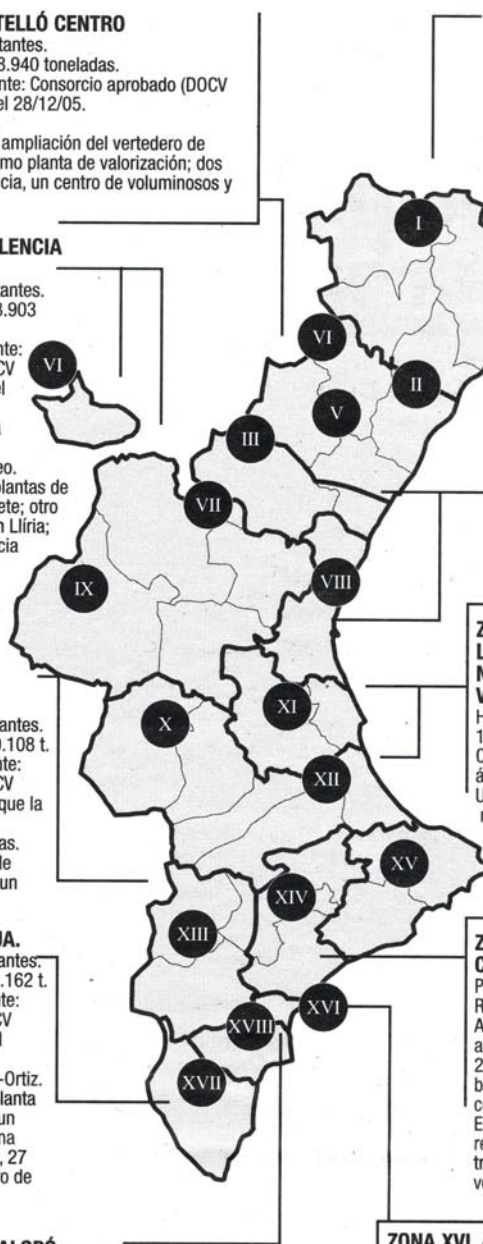
Habitantes: 836.533. Residuos generados: 1.003.840 toneladas.
Consortios creados en el DOCV 10/11/04. El área de gestión 1 (la Ribera) adjudicado a la UTE Tetma-Lubasa. El área de gestión 2 (el resto) pendiente de aprobar las bases técnicas. En la Ribera se prevé ampliar la planta de Guadassuar y un vertedero de rechazo en Tous y 33 ecoparques. En el resto una planta de RU, un vertedero y 22 ecoparques.

ZONA XIV. L'ALCOIÀ/EL COMTAT/L'ALACANTÍ.

Población: 207.995 habitantes.
Residuos: 308.514 toneladas.
Administración competente: consorcio aprobado (DOCV 18/01/05) y constituido el 20/12/05. Pendiente de aprobación de las bases técnicas por parte de la asamblea del consorcio.
El plan zonal ampliar la planta y el vertedero de rechazo de Xixona y la estación de transformación de Alcoi. 1 centro de voluminosos y 37 ecoparques.

ZONA XVI. ALICANTE CIUDAD

Población: 310.330 habitantes.
Residuos: 364.306 toneladas.
Administración competente: Ayuntamiento de Alicante (DOCV 21/01/05). Adjudicatario: Inusa.
El Plan Zonal prevé ampliar la planta de residuos y el vertedero de rechazo de Fontcalet (propiedad del ayuntamiento y gestionada por Inusa (Vaersa y Cespa). Se creará un centro de voluminosos y 4 ecoparques. No se ha previsto estación de transformación.



La ubicación donde se encuentra el edificio corresponde a la ZONA VIII, "AREA METROPOLITANA DE VALENCIA", siendo la Administración Competente "EMTRE". Prevé dos plantas en Quart y Manises, 53 ECOPARQUES y la ampliación de Dos Aguas como VERTEDERO.

4.5.5 Medidas clasificación residuos

Los residuos de construcción deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

MATERIAL	CANTIDAD
Hormigón	80'00 tn.
Ladrillos, tejas, cerámicos	40'00 tn.
Metal	2'00 tn.
Vidrio	1'00 tn.
Plástico	0'50 tn.
Papel y cartón	0'50 tn.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción externa a la obra.

En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma, la ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en que se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

No obstante en aplicación de la Disposición Final Cuarta del R. D. 105/2008, las obligaciones de separación previstas en dicho artículo serán exigibles en las obras iniciadas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor del real decreto en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las cantidades expuestas a continuación:

MATERIAL	CANTIDAD
Hormigón	160'00 tn.
Ladrillos, tejas, cerámicos	80'00 tn.
Metal	40'00 tn.
Vidrio	2'00 tn.
Plástico	1'00 tn.

Papel y cartón	1'00 tn.
----------------	----------

Respecto a la medidas de separación o segregación "in situ" previstas dentro de los conceptos de la clasificación propia de los RCDs de la obra como su selección, se adjunta en la tabla adjunta las operaciones que se tendrán que llevar a cabo en la obra.

✓	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos.
	Derribo separativo/ Segregación en obra nueva (ej: pétreos, madera, metales, plasticos+cartón+envases, orgánicos, peligrosos).
✓	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta

4.5.6 Prescripciones en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos de construcción

Las determinaciones particulares a incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra, se describen a continuación en las casillas tildadas.

✓	El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 metro cúbico, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.
✓	El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, chatarra....), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
✓	Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro. En los mismos debe figurar la siguiente información: razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor/envase, y el número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos, creado en el art. 43 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, del titular del contenedor. Dicha información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales u otros elementos de contención, a través de adhesivos, placas, etc.
✓	El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.
✓	En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD.
✓	Se deberán atender los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición. En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación. Y también, considerar las posibilidades reales de llevarla a cabo: que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje/gestores adecuados. La Dirección de Obras será la responsable última de la decisión a tomar y su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.
✓	Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos/Madera) son centros con la autorización autonómica de la Consejería de Medio Ambiente, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería, e inscritos en los registros correspondientes. Asimismo se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCDs deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final. Para aquellos RCDs (tierras, pétreos...) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.
✓	La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente (Ley 10/1998, Real Decreto 833/88, R.D. 952/1997 y Orden MAM/304/2002), la legislación autonómica (Ley 5/2003, Decreto 4/1991...) y los requisitos de las ordenanzas locales. Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.
✓	Para el caso de los residuos con amianto, se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Anexo II. Lista de Residuos. Punto 17 06 05* (6), para considerar dichos residuos como peligrosos o como no peligrosos. En cualquier caso,

	siempre se cumplirán los preceptos dictados por el Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. Art. 7., así como la legislación laboral de aplicación.
✓	Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos "escombros".
✓	Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.
✓	Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible, en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación, y la contaminación con otros materiales.
	Otros (indicar)

4.5.7 Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción .

La valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte, se atenderá a la distinta tipología de los RCDs, definidos anteriormente.

Volumen de Residuos mtrs ³		A.1.: RCDs Nivel I	A.2.: RCDs Nivel II		
		Tierras y pétreos de la excavación	Rcd Naturaleza no Pétreo	Rcd Naturaleza Pétreo	RCD:Potencialmente peligrosos
Obra Nueva	Residencial Viv.	483,32	79,40	425,33	62,38
Total mtrs ³		483,32	79,40	425,33	62,38

A: ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE LOS RCDs (cálculo fianza)				
Tipología RCDs	Estimación (m ³)*	Precio gestión en Planta/Vertedero/Cantera/Gestor (€/m ³)**	Importe (€)	% del Presupuesto de la Obra
A.1.: RCDs Nivel I				
Tierras y pétreos de la excavación	2900,03	4	11.600,12	3,33 %
(A.1. RCDs Nivel I).				3,33 %
A.2.: RCDs Nivel II				
RCD Naturaleza Pétreo	425,33	10	4.253,30€	1'22 %
RCD Naturaleza no Pétreo	79,40	10	794,00€	0'23 %
RCD Potencialmente peligrosos	62,38	10	623,80€	0'18 %
(A.2. RCDs Nivel II). (mín: 0,2 % del Presupuesto de la obra)				1'63 %
B: RESTO DE COSTES DE GESTIÓN***				
B.1. Porcentaje del Presupuesto de obra hasta cubrir RCDs Nivel I (≥ límite 60.000'00 €)				0'00 %
B.2. % Presupuesto de Obra (otros costes) [0'10 % - 0'20 %]				0,10 %
(B. Total:)				0'10 %
% total del Presupuesto de obra (A.1.+A.2.+B total)			17.619,06 €	5,07 %

En el cuadro anterior para los RCDs de Nivel I se han utilizado los datos de proyecto de la excavación.

Respecto para los RCDs de Nivel II, se utilizarán los datos obtenidos en el Punto ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENERA EN LA OBRA,.

En ausencia de Datos se establecen los precios de gestión acorde a lo establecido a la Orden 2690/2006 de la Comunidad de Madrid. El Contratista, posteriormente, se podrá ajustar a la realidad de los precios finales de contratación, y especificar los costes de gestión de RCDs del nivel II por las categorías LER si así lo considerase necesario

El factor “B1”, se adopta si el coste de movimiento de tierras y pétreos del proyecto supera al límite superior de fianza, se asigna un % del Presupuesto de la obra, hasta cubrir dicha partida.

Respecto a el cálculo del factor “B2”, se valora estimativamente que dichos costes dependen en gran medida del modo de contratación y los precios finales conseguidos, con lo cual la mejor opción es la **ESTIMACIÓN** de un % para el resto de costes de gestión, de carácter totalmente **ORIENTATIVO (que a su vez dependen de cada caso en particular, y del tipo de proyecto: obra civil, obra nueva, rehabilitación, derribo...)**. Se incluyen aquí partidas tales como: alquileres y portes (de contenedores ó recipientes); maquinaria y mano de obra (para separación selectiva de residuos, demolición selectiva, realización de zonas de lavado de canaletas....); medios auxiliares (sacas, bidones, estructura de residuos peligrosos....).

5 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

5.1 MEDIDAS PROPUESTAS PARA MINIMIZAR EL CONSUMO DE ENERGÍA.

La demanda energética por parte del sector de la construcción es muy elevada. Cualquier actividad dentro de las instalaciones de obra requiere energía. Por ello resulta de vital importancia el establecimiento de una política basada en el ahorro energético en las actividades de obra. Los elementos que más energía consumen son:

- ✓ Maquinaria de obra. Los camiones, retroexcavadoras, grúas, etc., para su normal funcionamiento consumen energía en forma de combustibles fósiles (gasoil). Dado que las actividades que realizan estas máquinas se prolongan de forma ininterrumpida durante todo el período de duración de las obras, la cantidad de combustible consumido es muy elevada.
- ✓ Durante los procesos de fabricación y transformación de los materiales empleados en la obra se consume gran cantidad de energía. Por ejemplo la industria metalúrgica de extracción de hierro y aluminio tiene una demanda energética elevada. La posterior transformación de estas materias primas en productos metálicos incrementa notablemente el consumo.

- ✓ La extracción y transformación de materiales pétreos en canteras también consume energía ya que se requiere maquinaria específica muy voluminosa y pesada para llevar a cabo estas tareas.
- ✓ La iluminación de las instalaciones con la finalidad de facilitar la realización de las actividades de obra requiere también energía eléctrica.
- ✓ Asimismo el correcto funcionamiento de instalaciones auxiliares tales como aseos y comedores para personal de obra, oficinas, instalaciones depuradoras, bombeo de residuos, etc., requieren conexión permanente a una red eléctrica.

Durante el desarrollo de las obras, se llevarán a cabo en la medida de lo posible, las siguientes acciones con el fin de contribuir a un ahorro de la energía consumida:

- ✓ Realizar campañas de información entre los empleados para el ahorro energético.
- ✓ Realizar un estudio del consumo eléctrico por zonas con el fin de establecer objetivos de reducción.
- ✓ Realizar revisiones regulares de los sistemas de climatización para optimizar el consumo de energía.
- ✓ Mantener en buen estado los vehículos y la maquinaria pesada para evitar sobre consumos de combustible.
- ✓ Organizar y optimizar el movimiento de la maquinaria para ahorrar combustible.
- ✓ Utilización por parte de los conductores de maquinaria de técnicas de conducción eficiente.
- ✓ En paradas prolongadas (más de 60 segundos) apagar el motor.
- ✓ En los motores de gasolina, iniciar la marcha inmediatamente después del arranque.
- ✓ En los motores diesel, esperar unos 3 segundos antes de iniciar la marcha.
- ✓ Comenzar a circular inmediatamente después de arrancar el motor.
- ✓ En los motores de gasolina la aceleración y el cambio de marcha deben realizarse cuando se han alcanzado 2000 ó 2500 rpm, mientras que en los diesel cuando se esta entre 1500 y 2000 rpm.
- ✓ Mantener la velocidad de circulación lo más uniforme posible y evitar aceleraciones, frenazos y cambios de marcha innecesarios.
- ✓ Usar los aires acondicionados de la maquinaria siempre entre 23º-24ºC.
- ✓ Registrar los consumos eléctricos de la maquinaria y los equipos por unidad; así se podrá ahorrar energía por sectores.
- ✓ Implantar controles de calidad durante el proceso, puesto que permite el ahorro energético.

- ✓ Calibrar y mantener de forma preventiva la maquinaria, ya que ahorra energía y mejora la calidad de funcionamiento.
- ✓ Evitar quemar gases residuales sin recuperar energía.
- ✓ Optimizar los procesos para evitar pérdidas innecesarias de calor.
- ✓ Utilizar combustibles de alta eficiencia energética.

En cualquier proceso constructivo existe una importante demanda de agua, si bien en las labores de la construcción actuales se aplican todo tipo de medidas encaminadas a reducir el volumen necesario.

El agua no es sólo el recurso más valioso e importante para la población. Además lo es para el Medio Ambiente. Como tal debe ser gestionada y empleada, y su uso en actividades industriales, agrícolas o constructivas no debe poner en peligro en ningún caso el suministro y disfrute de la misma por parte de personas y naturaleza.

Entre las actividades más importantes por su demanda de agua contempladas en el proyecto destacan:

- ✓ Riegos periódicos de superficies no asfaltadas en las zonas de obra por donde deban transitar vehículos, en este caso vías asfaltadas que por su proximidad a la obra pudieran quedar cubiertas en parte por una fina película de polvo debido a la circulación constante de maquinaria. La finalidad de esta medida preventiva será limitar las emisiones de polvo y partículas al entorno.
- ✓ Limpieza de maquinaria de obra y lavado de materiales. La maquinaria debe estar en condiciones óptimas de limpieza para evitar la dispersión de partículas y polvo durante su funcionamiento normal o durante traslados a zonas fuera de la obra. Este es el caso por ejemplo de los camiones que trasladarán los residuos áridos a vertedero, que serán periódicamente limpiados en las instalaciones auxiliares habilitadas a tal efecto. También los materiales empleados en las tareas constructivas, sobre todo los de origen pétreo por su predisposición a formar polvo, serán lavados previamente a su utilización o movimiento cuando la Dirección de Obra estime oportuno.
- ✓ Empleo de agua en instalaciones por parte del personal de obra. Comprende las actividades básicas de higiene y consumo personal.

Se establecerán las siguientes medidas referentes al ahorro, eficiencia y racionalidad en la gestión del agua, que a su vez permitan satisfacer las necesidades de las actividades de obra:

- ✓ Instalar grifos monomando con temporizador en las instalaciones de trabajo, de forma que no exista la posibilidad de que se queden abiertos.
- ✓ Optimizar el uso en el riego de caminos o curado de estructuras. Para estas y otras actividades consideradas poco restrictivas es recomendable usar agua no potable siempre que sea posible.

- ✓ Solicitar la realización de inspecciones de la instalación de fontanería para detectar fugas, con especial atención a las tuberías de aguas negras y de vertidos.
- ✓ Utilizar sistemas de lavado por agua a presión o túneles para la maquinaria y los vehículos.
- ✓ Crear sistemas de drenaje para la recogida de agua.
- ✓ Instalar contadores de agua por zonas de producción para identificar las de mayor consumo y corregir las pérdidas de agua en las instalaciones.
- ✓ En lo referente a las instalaciones de suministro de materiales, se exigirán certificados que acrediten la implantación de las medidas más apropiadas para el ahorro y correcta gestión del agua.

5.2 MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA EMISIÓN DE POLVO Y GASES DE COMBUSTIÓN.

Durante la fase de construcción se generarán emisiones de partículas minerales (polvo) procedentes de los movimientos de tierra (demolición y excavación, carga y descarga, transporte, exposición de tierra desnuda al efecto erosivo del viento, etc.) y hollín procedente de la combustión en motores diesel, derivado del funcionamiento de la maquinaria y tránsito de camiones.

Para evitar los problemas generados por la emisión de polvo, se actuará de la siguiente forma:

- Los camiones circularán con la carga totalmente cubierta, en especial cuando se trate de materiales pulverulentos. No podrá sobresalir de la altura de la caja, e irá cubierta con toldos ajustados durante todo el trayecto.
- Las instalaciones de tratamiento de materiales deberán ir equipadas con sus correspondientes sistemas de captación de partículas.
- Para evitar la formación de polvo en el almacenamiento de material, se recurrirá a la reducción de caída libre de los materiales áridos, y la ubicación de las zonas de almacenamiento de tierras y materiales granulares estarán protegidas por barreras naturales o a sotavento.
- En las zonas de acceso a las carreteras de camiones se colocarán perfiles metálicos con la finalidad de evitar arrastres de barro fuera del recinto de las obras.
- En zonas pulverulentas de la obra se debe reducir de la velocidad de circulación de vehículos, con el objetivo de emitir la menor cantidad de partículas en suspensión.
- Se deberán disminuir las actividades emisoras de polvo durante los vendavales.

- Los acopios temporales se situarán lo más próximos a los puntos de utilización para evitar un excesivo trasiego con la carga. Además, se establecerá un Plan de necesidades de suministros, para evitar el acopio durante un tiempo excesivo de los materiales, en especial los de tipo pulverulento, y también para limitar las operaciones de carga-descarga, en las que se producen grandes cantidades de polvo.
- La emisión de partículas debidas a la circulación de maquinaria por pistas sin pavimentar, puede reducirse de varias formas:
 - Humectación: Se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, viales y caminos de acceso. Los riegos se realizarán con camión cisterna, con periodicidad diaria durante los meses estivales, y semanal durante los invernales.
 - También es importante la limitación de la velocidad de los vehículos de la obra a 30 km/h aunque, en general, los límites se establecen en 50 km/h en vías asfaltadas y 40 km/h en vías sin asfaltar.
 - Controles de tráfico tales como regulación de límites de velocidad y volumen de vehículos, en especial en días secos y de gran actividad eólica. Estas medidas probablemente deban llevar aparejado un control de producción adecuado.

En cuanto a la contaminación producida por la emisión de gases, las principales medidas preventivas son:

- El adecuado y correcto reglaje de motores y mantenimiento de maquinaria para que se produzca una correcta combustión en los motores.
- Se dará prioridad en la selección de maquinaria y vehículos a aquellas marcas comerciales, modelos y unidades con mejores prestaciones desde el punto de vista ambiental (gases, ruidos, etc.).
- Se deberá realizar un control, revisión y puesta a punto, con una frecuencia trimestral de todos los motores de las maquinarias utilizadas en las obras. Se exigirá por parte del equipo de seguimiento y control, el estricto cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Tráfico en lo referente a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), cuidando de no sobrepasar, en ningún caso, las fechas límite establecida para cada vehículo.
- Se utilizarán exclusivamente combustibles homologados.
- Se planificarán y programarán las actuaciones de proyecto a fin de reducir al mínimo el uso de la maquinaria y vehículos.
- Se dará cumplimiento a la normativa autonómica, estatal y europea relativa a emisiones contaminantes por parte de vehículos y maquinaria utilizadas en las obras.

- Se procurará reducir y evitar la emisión a la atmósfera de sustancias volátiles y tóxicas, molestas o peligrosas (gases de escape, humos y olores, etc.) haciendo uso de la maquinaria lo más parcamente posible (no dejar los motores en marcha) y conservando los materiales (cerrar bidones y depósitos, evitar vertidos de sustancias muy volátiles, etc.).
- Se evitarán las incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.
- Para el control de la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna se aplicará la normativa vigente al respecto, en concreto la Directiva 2002/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo modificada por la Directiva 2004/26/CE, siendo el motor EURO III el mas indicado por su limitación de emisiones de fases contaminantes. Estas medidas se refieren al control de emisiones, para evitar la formación de ozono troposférico (O₃) y sus consiguientes repercusiones sobre la salud y el medio ambiente; y a la reducción de Nox y HC para evitar los daños causados al medio ambiente por la acidificación. Estas medidas son de aplicación para:
 - o Sondas de perforación industrial, compresores, etc.
 - o Maquinaria de construcción, como cargadoras sobre neumáticos, bulldozers, tractores oruga, cargadoras sobre orugas, cargadoras tipo camión, camiones todoterreno, excavadoras hidráulicas, etc.
 - o Maquinaria de mantenimiento (motoniveladoras, compactadoras, etc.).

5.3 MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA MINIMIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

En este apartado se tiene como objetivo fundamental prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica para evitar y reducir los daños que puedan derivarse de la salud humana, bienes y Medio Ambiente.

Para minimizar las posibles molestias de los ruidos que se produzcan durante la ejecución de la obra debido a:

- Excavación en zanjas, rocas y tierras
- Operaciones de percusión con equipos neumáticos e hidráulicos
- Funcionamiento, en general, de maquinaria de construcción.
- Tráfico de camiones de transporte de tierras y materiales de obra,

En cuanto a las emisiones sonoras como consecuencia de las actividades de obra, se establecerán una serie de medidas para su control:

- El correcto mantenimiento de la maquinaria y la limitación de máquinas trabajando de forma simultánea.
- Se limitará la circulación de la maquinaria y vehículos al área estrictamente necesaria.
- Evitar la utilización de contenedores metálicos, que provocan una mayor molestia acústica.
- Realización de mediciones periódicas de los niveles de ruido en las zonas de obra.
- Limitación de la jornada laboral al horario diurno, evaluando el nivel de ruidos que produce la maquinaria en las franjas horarias de día y de noche, de tal modo que no se sobrepasen nunca los valores límites legales.
- Seleccionar y utilizar máquinas y herramientas lo más silenciosas posibles.
- Racionalizar la circulación de vehículos y de maquinaria de apoyo a la obra.
- Insonorizar la maquinaria de apoyo a la obra que genere más ruido, recurriendo, por ejemplo, a la utilización de silenciadores en maquinaria con sistemas de combustión interna o de presión de aire.
- Utilización de maquinaria prevista de dispositivos insonorizantes adecuados y empleo de revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquete.
- Se exigirá la ficha de Inspección Técnica de Vehículos de todos aquellos que vayan a emplearse en la ejecución de las obras, para evitar el empleo de vehículos que no cumpla las restricciones mínimas de sonoridad.

NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS DE EMISIÓN DE MAQUINARIA.

Tipo de maquinaria	Potencia acústica admisible (¹)
Motocompresores	100-104 db(A)
Grúas torre	100 db(A)
Grupos electrógenos soldadura	100-101 db(A)
Grupo electrógeno potencia	100-102 db(A)
Martillos picadores.	108-114 db(A)
Palas hidráulicas, palas de cable, topadoras frontales cargadoras, palas cargadoras	106-118 db(A)
(¹) Según directivas comunitarias relativas al ruido máximo Admisible y a los procedimientos de medición (84/533 y 85/406, 84/534 y 87/405, 84/536 y 85/408)	

LIMITES MÁXIMOS DE NIVEL SONORO PARA VEHÍCULOS.

Tipo de maquinaria	Valores en db (A)
Vehículos para transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor	80 db(A)
Vehículos para transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor y cuyo peso máximo no sobrepase las 3,5 Tm	81 db(A)
Vehículos para transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor y cuyo peso máximo exceda las 3,5 Tm	82 db(A)
Vehículos para transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor y un motor con potencia igual o superior a 147 Kw.	85 db(A)
Vehículo destinado al transporte de mercancías con un peso máximo que no exceda las 12 Tm	86 db(A)
Vehículo destinado al transporte de mercancías con un peso máximo que no exceda las 12 Tm y un motor con potencia igual o superior a 147 Kw.	88 db(A)

- Asimismo, se establecerán limitaciones en horarios de circulación de camiones número máximo de unidades movilizadas por hora.
- En todos los compresores que se utilicen al aire libre, el nivel de ruido no excederá de los valores especificados en la siguiente tabla:

Caudal del aire m³/min	Máximo nivel dB(A)	Máximo nivel en 7 m dB(A)
Hasta 10	100	75
10-30	104	79
Más de 30	106	81

Los compresores que produzcan niveles de sonido a 7 m superiores a 75 dB(A) y 70 dB(A) no serán situados a menos de 8 m y 4 m, respectivamente de viviendas o similares.

5.4 ACTUACIONES REALIZADAS SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO.

Las medidas propuestas para paliar los efectos de las obras sobre el medio social y económico reúnen una variada gama de acciones, parcialmente tratadas en otros apartados, en especial el relativo a emisiones y ruidos. Además, se proponen otras medidas específicas para problemas concretos que afectan al entorno de la infraestructura proyectada.

Limpieza de la red viaria.

- La principal fuente de suciedad en la red viaria se originará por el transporte de los materiales a vertedero. Para reducirlo en la medida de lo posible, se utilizarán camiones estancos tipo bañera. Para obtener una mayor estanqueidad, se revisarán periódicamente las trampillas posteriores con objeto de asegurar su mejor ajuste.
- Para evitar el transporte de barro y lodo en los camiones que salgan de la zona de obras, se procederá a su limpieza previa en lugares habilitados al efecto.
- Mediante la oportuna coordinación con los servicios correspondientes de los ayuntamientos afectados por el transporte de materiales y residuos, se procederá a la limpieza de las calzadas de paso de camiones en el entorno a la zona de obras. Con ello se pretende disminuir el inevitable derrame de residuos durante el transporte a vertedero.

Seguridad vial.

- Los accesos a la obra estarán señalizados.
- En cualquier caso, el servicio de vigilancia de las obras se encargará de facilitar la entrada y salida de camiones en aquellos momentos en los que la seguridad del tráfico general así lo aconseje. En este sentido, puede ser conveniente la paralización momentánea de uno o los dos sentidos del tráfico para evitar accidentes.

Molestias a la población.

- El horario general de trabajo será de 8 a 22 horas. Se establecerán limitaciones más estrictas en los puntos donde sean especialmente molestas las emisiones sonoras asociadas al transporte de materiales y al funcionamiento de maquinaria.
- Se deberá impedir cualquier posibilidad de acceso, voluntario o accidental, de la población a las obras.
- Las condiciones específicas sobre las medidas de seguridad y de impedimento del acceso a la población deben concretarse antes del inicio de las obras.
- La población en general deberá ser informada convenientemente sobre las obras a realizar, el inicio de las mismas y su duración. Para ello debe colocarse un panel informativo en los límites de las obras próximos a las calles que delimitan la zona de actuación.
- Se cumplirán las medidas de seguridad e higiene durante la ejecución de las obras, ya que algunas actividades presentan riesgos para los operarios.
- A fin de evitar en la medida de lo posible la rotura accidental de servicios (canalizaciones de agua o gas, red eléctrica, etc.) durante las obras, se solicitará a las instituciones, organismos o a las empresas titulares información cartográfica de los mismos a fin de delimitar sobre el

terreno las zonas peligrosas o en las que habrán de extremarse las precauciones. En caso de producirse el cese de un servicio se notificará con la máxima celeridad al organismo o empresa correspondiente a fin de que se personen en la zona de obras técnicos cualificados que permitan la restitución rápida del mismo.

5.5 MEDIDAS PROPUESTAS EN LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

Se desarrollará un Plan de prevención y Extinción de Incendios en el que se tengan en cuenta las siguientes medidas:

- Estar siempre alerta. La mejor manera de evitar los incendios es la prevención.
- Procurar no almacenar productos inflamables. Haciéndolo cuando sea estrictamente necesario en recipientes cerrados y áreas bien ventiladas y señalizadas.
- Elaborar y cumplir con un calendario de mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos, ya que pueden ser una fuente de ignición.
- Evitar el contacto con agua de las instalaciones eléctricas.
- Revisión periódica de las buenas condiciones de los tanques, tuberías, mangueras y accesorios de gas.
- Evitar hacer fuegos aunque se crea que sean controlados (por ejemplo en bidones). En caso de hacerlos, comprobar su completa extinción al finalizar.
- Tener especial cuidado con las colillas, quedando terminantemente prohibido tirarlas fuera de los lugares destinados para ello.
- Se prohíbe, sin la autorización correspondiente, el tránsito por zonas declaradas como de "alto peligro de incendios".

Los vehículos a motor que circulen han de estar dotados de los dispositivos de seguridad necesarios para evitar la proyección de partículas incandescentes o el recalentamiento de elementos que puedan ponerse en contacto con la vegetación. Deben llevar un depósito de agua suficiente y extintores.

6 PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE VARIABLES AMBIENTALES.

6.1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

El Programa de Vigilancia Ambiental pretende establecer un mecanismo que asegure, al mismo tiempo, el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas y la detección de alteraciones no previstas.

Además establece una serie de elementos de control cuya evolución se contrastará por medio del seguimiento de una serie de indicadores de lo que pueda estar sucediendo en cada momento.

- Controlar la correcta ejecución de las medidas previstas y su adecuación a los criterios de integración ambiental establecidos.
- Verificar los estándares de calidad de los materiales (tierra, plantas, agua, etc.) y medios empleados.
- Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.
- Detectar impactos no previstos y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Informar al Organismo Competente sobre los aspectos objeto de vigilancia y ofrecerle un método sistemático, lo más sencillo posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.
- Describir el tipo de informes y la frecuencia y periodo de su emisión que deben remitirse a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

6.2 EQUIPO DE TRABAJO Y MODO GENERAL DE ACTUACIÓN.

El equipo responsable de la Vigilancia Ambiental estará compuesto por los siguientes elementos:

Un Responsable del Programa: Se tratará de un titulado superior, preferentemente en alguna carrera o especialidad relacionada con la gestión medioambiental, y con experiencia en este tipo de cometido. Estará adscrito a la Dirección de Obra y sus funciones principales serán las siguientes:

- Dirigir, planificar y coordinar los trabajos del equipo encargado de ejecutar el programa.
- Solicitar a la constructora y aprobar las modificaciones y ajustes sobre el terreno que deban realizarse en las medidas correctoras inicialmente programadas.
- Aprobar la ejecución de las acciones de obra con repercusiones sobre el medio ambiente.
- Informar y asesorar a la constructora acerca de la correcta forma de ejecución de los trabajos.
- Supervisar la redacción de los diferentes informes derivados de la ejecución del programa.

Un Equipo de Técnicos Especialistas: Asesorarán, en caso de ser necesario, al Responsable del Programa y su cometido será:

- Comprobar sobre el terreno la correcta ejecución de las medidas correctoras programadas.
- Realizar las mediciones y análisis que se estipulan en el presente programa a fin de que pueda efectuarse un correcto seguimiento de los aspectos objeto de vigilancia.
- Realizar una vigilancia en la zona de obra a fin de prevenir impactos ambientales, alertando sobre sucesos excepcionales no previstos que tengan repercusiones sobre el medio.
- Ayudar a la redacción de los diferentes informes derivados de la ejecución del programa.

El equipo de vigilancia ambiental actuará en coordinación con el personal técnico y equipo de trabajo encargados de la ejecución del proyecto.

Estará informado acerca del calendario de actuaciones con la suficiente antelación y precisión como para que pueda programarse la presencia de personal perteneciente al equipo en el momento y lugar en que vayan a ejecutarse unidades de obra (tajos o puntos de actuación) que puedan tener repercusiones ambientales, en especial sobre aspectos ligados a los indicadores objeto de seguimiento y control, estableciéndose de forma eficaz los oportunos puntos de inspección.

6.3 METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

La realización de un seguimiento se basa en la formulación de indicadores, los cuales proporcionan una forma de estimar de manera cuantitativa y simple tanto del grado de realización de las medidas previstas como de los resultados alcanzados con su aplicación.

Por lo tanto, pueden existir dos tipos de indicadores, si bien no siempre los dos tienen sentido para todas las medidas:

Indicadores de realización, que evalúan el grado de aplicación y de ejecución efectiva de las medidas correctoras propuestas.

Indicadores de eficacia, que evalúan los resultados obtenidos con la aplicación de las medidas correctoras, es decir, que cuantifican su grado de eficacia.

6.4 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El seguimiento del programa de actuaciones medioambientales propuesto se realiza a través de un Programa de Puntos de Inspección Medioambiental, en el que se incluyen de acuerdo con las distintas medidas objeto de seguimiento los siguientes apartados:

- Punto de control
- Características a controlar
- Límite o criterio de no conformidad
- Frecuencia
- Documentación de referencia o registro

Con toda la información recogida a través del control y seguimiento realizado, el Técnico de Medio Ambiente redactará una serie de **Informes de seguimiento** que estarán a disposición de la Dirección de obra, donde se indicarán las medidas necesarias a adoptar de acuerdo con la evolución de los trabajos y de la eficacia de las medidas de protección ambiental definidas inicialmente

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TIERRAS Y MATERIALES DE OBRA				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
Generación de polvo por movimiento de tierras durante las actuaciones de la obra	Emisión de polvo	No humidificar las zonas de obra	Semanal Según maquinaria empleada, condiciones climáticas y ritmo de trabajo	Registro de Inspección Medioambiental
		Velocidad de los camiones y maquinaria durante el transporte a vertedero demasiado rápida	Semanal Según maquinaria empleada, condiciones climáticas y ritmo de trabajo	Registro de Inspección Medioambiental
		No tapar las bañeras de los camiones mediante lona ajustable	Semanal Según maquinaria empleada, condiciones climáticas y ritmo de trabajo	Registro de Inspección Medioambiental
Vertido de tierras por movimientos de maquinaria	Vertido de tierras	Paso de maquinaria por zonas no aptas	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		Parque de maquinaria mal localizado	Al comienzo de la actividad	Registro de Inspección Medioambiental
		Movimientos de maquinaria fuera de la zona de obras	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TIERRAS Y MATERIALES DE OBRA				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
Generación de residuos en la obra	Correcta gestión de los residuos	No segregar los distintos tipos de residuos	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		Gestión de los residuos a través de un gestor no autorizado	Cada vez que se retiren residuos	Documentos acreditativos de la gestión de residuos
		No gestionar los aceites usados según la legislación vigente	Cada vez que se retiren residuos	Documentos acreditativos de la gestión de residuos
		Mala localización de vertederos	Semanalmente durante todo el movimiento de tierra	Registro de Inspección Medioambiental
Consumo de materiales de obras	Control de las condiciones de acopio, almacenamiento y manejo en obra	No delimitar zonas de almacenamiento para los distintos materiales de obra y no controlar las condiciones de almacenamiento	Al inicio de las actuaciones	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TIERRAS Y MATERIALES DE OBRA				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
Medio perceptual	Control de las afecciones al paisaje	No realizar la restauración paisajística	Al terminar las obras y retirada de instalaciones auxiliares	Registro de Inspección Medioambiental
		No desmantelamiento de las instalaciones auxiliares de obra	Al finalizar las actuaciones	Registro de Inspección Medioambiental
		No realizar la recogida y gestión final de materiales acopiados durante las obras	Al finalizar las actuaciones	Registro de Inspección Medioambiental
Suelo	Control del jalonamiento	No realizar el jalonamiento de la zona de ocupación antes del desbroce	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
Restos de materiales y residuos producidos en la obra	Control de la gestión, segregación y localización de residuos y restos de materiales en la obra	Residuos fuera de las zonas especificadas Desorden en la obra y residuos incontrolados	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
Residuos peligrosos (envases de productos, aceites y combustibles de camiones y maquinaria, de las actividades de mantenimiento y	Control de segregación y localización de residuos peligrosos	Mezcla de residuos peligrosos No depositar los residuos peligrosos en sus contenedores	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TIERRAS Y MATERIALES DE OBRA				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
limpieza...)	Inspección de los contenedores de residuos peligrosos	Contenedores mal etiquetados y/o en mal estado Número insuficiente de contenedores	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
	Inspección de la zona de almacenamiento	La zona definida para el almacenamiento de los residuos no está bajo techado y no está el suelo protegido	Al inicio del almacenaje	Registro de Inspección Medioambiental
	Inspección de las condiciones de almacenamiento	Inexistencia de una zona específica para el almacenamiento de los residuos o contenedores fuera de dicha zona	Al inicio del almacenaje y después de forma quincenal	Registro de Inspección Medioambiental
	Control de tiempo máximo de almacenamiento	Superior a 6 meses	A partir de 6 meses desde el almacenaje	Registro de Inspección Medioambiental
Residuos peligrosos (envases de productos, aceites y combustible de maquinaria, de las operaciones de limpieza y	Control de la gestión realizada	No poseer los documentos acreditativos de la gestión realizada	Cada vez que se retiren residuos	Documentos acreditativos de la gestión de residuos
	Control de la gestión	No haber solicitado evidencias de	Cada vez que se retiren aceites	Documentos acreditativos de la gestión de

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TIERRAS Y MATERIALES DE OBRA				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
mantenimiento)	de aceites usados	la gestión realizada con los aceites usados a las subcontratas (en caso de mantenimiento realizado por las subcontratas) o talleres autorizados	usados	aceites realizada
Residuos peligrosos (envases de productos, aceites y combustible de maquinaria y equipos)	Registro de los residuos peligrosos	No llevar un Control de los Residuos Generados y no mantenerlo actualizado	Al inicio de la generación de los residuos y cada vez que se produzca una retirada	Libro de Registro
	Control de la retirada de elementos contaminados	No retirar los elementos contaminados tras un vertido accidental	Semanal	Documentos del gestor
Residuos producidos en obra (arena, morteros, pavimentos levantados, restos vegetales...)	Correcta gestión de los residuos	No reutilización ni reciclado de los residuos susceptibles de ello	Al comienzo de una actividad que lo justifique	Registro de Inspección Medioambiental
		No segregar los distintos residuos	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No llevar a vertedero autorizado los residuos no reutilizables o reciclables	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TIERRAS Y MATERIALES DE OBRA				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
Residuos asimilables a urbanos generados	Control de la gestión, segregación y localización de residuos urbanos o asimilables	Presencia de residuos de las actuaciones de limpieza y mantenimiento en el terreno	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		Existencia de residuos peligrosos o inertes dentro de los contenedores de urbanos	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		Residuos urbanos fuera del contenedor establecido para su almacenamiento en condiciones tales que produzcan molestias o supongan algún riesgo hasta que se retiren	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No haber gestionado la retirada de los residuos con el ayuntamiento o empresa autorizada y no disponer de las evidencias del destino final de los residuos (vertedero controlado)	Al inicio de la obra	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TIERRAS Y MATERIALES DE OBRA				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIDOS, ACÚSTICA O DEL SUELO				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
Ruido, polvo y emisiones de gases de escape por el movimiento de la maquinaria y camiones de obra	Control de ITV	No tener pasada la ITV (en vehículos que lo requieran)	Periódica (en función del vehículo)	Copia de los certificados de ITV
	Control del ruido y de la maquinaria	No disponer de certificado de conformidad del fabricante o distintivo	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No utilizar sistemas de reducción de ruido en maquinaria y vehículos de obra	Al inicio de la operación	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIDOS, ACÚSTICA O DEL SUELO				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
		Incumplimiento de las revisiones periódicas de la maquinaria y silenciadores	Semanal	Copia de especificaciones del fabricante y de certificados de las revisiones
		No utilizar compresores y perforadoras de bajo nivel sónico	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
	Control de la velocidad	Circulación en obra rápida ($v > 20 \text{ km/h}$)	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
	Control de funcionamiento de la maquinaria	No realizar las revisiones específicas después de verificado mal funcionamiento	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
	Control de la ubicación del parque maquinaria de las instalaciones auxiliares.	Ubicarlos en zonas próximas a viviendas	Al inicio de las actuaciones	Registro de Inspección Medioambiental
Ruido, polvo y emisiones de gases de escape por el	Control de la producción de polvo	No se realizan riegos periódicos de caminos y zona de obras	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIDOS, ACÚSTICA O DEL SUELO				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
movimiento de la maquinaria y camiones de obra.		El transporte de áridos se realiza sin cubierta (lona ajustable)	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No lavar las ruedas a la salida de la obra	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
Vertidos puntuales y localizados provocados por derrames, por pérdidas de la maquinaria, por derrames de aceites y lubricantes por el mantenimiento de los equipos electromecánicos	Áreas de trabajo	No retirar los elementos contaminados y gestionarlos como residuo peligroso.	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No se instalan balsas de decantación.	Al inicio de las actuaciones	Registro de Inspección Medioambiental
	Parque de maquinaria	No se impermeabiliza el parque de maquinaria.	Al inicio de las actuaciones	Registro de Inspección Medioambiental
		No se instala una red de drenaje perimetral.	Al inicio de las actuaciones	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIDOS, ACÚSTICA O DEL SUELO				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
Vertido aguas de lavado	Control de gestión del agua de lavado	Vertido de aguas de lavado con arrastre de contaminantes	Al comienzo de operaciones de limpieza	Registro de Inspección Medioambiental
		Lavado de algún tipo fuera de las áreas habilitadas.	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
Vertido aguas residuales de las instalaciones auxiliares de obra	Gestión de aguas	No depurar las aguas residuales a través de gestor autorizado.	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No llevar a cabo un mantenimiento y desmantelamiento final de las balsas de decantación.	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
	Gestión de las instalaciones auxiliares	Paso de maquinaria por las inmediaciones de las instalaciones auxiliares de obra.	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
Sistema hidrológico	Tratamiento de aguas residuales de parque	Se ubican instalaciones auxiliares en zonas excluidas	Al inicio de las actuaciones	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIDOS, ACÚSTICA O DEL SUELO				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
	maquinaria y de instalaciones	No instalar las balsas de decantación oportunas	Al inicio de las obras	Registro de Inspección Medioambiental
		No se instalan barreras de sedimentos en las zonas propuestas	Al inicio de las obras	Registro de Inspección Medioambiental
		No almacenar el combustible con cubetos debajo para evitar vertidos	Al inicio de las obras	Registro de Inspección Medioambiental
PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO VISUAL, CULTURAL O SOCIOLÓGICO				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
Medio socioeconómico	Molestias a los vecinos	No delimitar el área de la obra	Al comienzo de la obra	Registro de Inspección Medioambiental
		Realizar acciones nocturnas sin autorización	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO VISUAL, CULTURAL O SOCIOLÓGICO				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
		Presencia de polvo en las inmediaciones de poblaciones	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No se realiza un aprovechamiento máximo de los caminos existentes	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
Medio perceptual	Integración con el entorno	Utilización de materiales o técnicas que no se integran con el entorno del emplazamiento	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
Restos de residuos y materiales por las actuaciones	Orden y limpieza en la obra. Presencia de materiales y residuos	Existencia de residuos en las zonas de actuación Existencia de residuos en la obra	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
	Actuaciones sobre las unidades de paisaje	Existen materiales en el medio y no se realiza el desmantelamiento de casetas e instalaciones	Al finalizar la actuación	Registro de Inspección Medioambiental
PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				

MEDIDAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES Y DE CONSUMOS				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
Consumo de combustibles (gasolina, fuel, gasoil, etc.)	Control de los tiempos muertos de la maquinaria	No controlar las paradas de la maquinaria cuando no está en funcionamiento	Al comienzo de las obras	Registro de Inspección Medioambiental
	Control de los Planes de mantenimiento de la maquinaria	No seguir las pautas de control indicadas en los planes de mantenimiento de la maquinaria	Al comienzo de las obras	Registro de Inspección Medioambiental
Consumo materiales	Control reciclado y reutilización en obra	No reciclar o reutilizar materiales cuando sea posible	Al finalizar la actuación	Registro de Inspección Medioambiental
Consumo de energía	Control de los consumos	Existencia de alumbrado en obra cuando hay luz natural	Al comienzo de las obras	Registro de Inspección Medioambiental
Consumo de sustancias	Condiciones de almacenamiento y manejo	-Almacenamiento fuera de la zona especificada -Inadecuadas condiciones de acopio -Envases en mal estado	Al comienzo de las obras	Registro de Inspección Medioambiental
PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				

MEDIDAS A ADOPTAR FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
Rotura accidental de recipientes de sustancias peligrosas en obras	Posible vertido al medio	No mantener los recipientes cerrados cuando no se estén usando	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No disponer en la caseta de los teléfonos de emergencia: de bomberos, Policía Local, Medio Ambiente...	Al inicio de los trabajos	Registro de Inspección Medioambiental
		No colocar los recipientes sobre superficies hormigonadas o sobre cubetos de contención	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No disponer de productos absorbentes para contener un posible vertido	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No disponer los recipientes en zonas de poco tránsito y a ser posible bajo techado	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
Explosión o incendio	Emisiones		Al inicio de los trabajos	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS A ADOPTAR FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
accidental en la obra, debido a: rotura accidental del depósito de combustible, incendio en la caseta	atmosféricas	No disponer extintores en la obra (caseta o en los puntos estratégicos que se considere)		
	Vertidos tóxicos por las operaciones de extinción Producción de residuos (peligrosos y no peligrosos)	No disponer en la caseta de los teléfonos de emergencia: de bomberos, Policía Local, Medio Ambiente...	Al inicio de los trabajos	Registro de Inspección Medioambiental
Rotura de maquinaria en obra	Posible vertido sobre el medio	No disponer en la obra de productos absorbentes (tierras, serrín, trapos...) que controlen el vertido	Al inicio de los trabajos	Registro de Inspección Medioambiental
Rotura accidental del depósito de combustible	Vertidos al medio	No controlar de forma inmediata el vertido	Cuando se produzca	Registro de Inspección Medioambiental
		No disponer en la caseta de los teléfonos de emergencia: de bomberos, Policía Local, Medio	Al inicio de los trabajos	Registro de Inspección Medioambiental

PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL				
MEDIDAS A ADOPTAR FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA				
RESPONSABLE: EQUIPO DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA.				
PUNTO DE CONTROL	CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	LÍMITE O CRITERIO DE NO CONFORMIDAD	FRECUENCIA	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA O REGISTRO
		Ambiente...		
Rotura de los equipos de refrigeración en las casetas	Emisiones de gases refrigerantes al medio	No controlar de forma inmediata las emisiones llamando a la empresa suministradora	Cuando se produzca	Registro de Inspección Medioambiental
		No disponer en la caseta de los teléfonos de la empresa encargada del mantenimiento de los equipos	Al inicio de los trabajos	Registro de Inspección Medioambiental
Afección a líneas eléctricas	Riesgo de electrocución de operarios	No controlar los movimientos de maquinaria	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No señalizar la existencia de líneas eléctricas	Al inicio de los trabajos	Registro de Inspección Medioambiental
	Riesgo de incendios	No realizar los trabajos siguiendo las indicaciones de la Compañía suministradora	Semanal	Registro de Inspección Medioambiental
		No avisar de inmediato a la Compañía suministradora en caso de afección	Cuando ocurra la afección	Registro de Inspección Medioambiental

REGISTRO DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL			
Fecha:			
Elaborado por (Firma):			
MEDIDA OBJETO DE SEGUIMIENTO			
PUNTOS DE COMPROBACIÓN	PLAZO	RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN	
		CONFORME	NO CONFORME
NUEVAS ACCIONES A ADOPTAR:			

7 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

7.1 INFORMES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- ✓ Escrito del Director Ambiental de Obra, certificando la adecuación del proyecto a la presente declaración.
- ✓ Programa de Vigilancia Ambiental, para la fase de obras, presentado por la dirección de obra, con indicación expresa de los recursos materiales y humanos asignados.
- ✓ Plan de aseguramiento de la calidad, en lo que se refiere a calidad ambiental, con indicación expresa de los recursos materiales y humanos asignados.
- ✓

7.2 INFORMES DURANTE LA FASE DE OBRAS

La puesta en práctica del presente Programa de Vigilancia Ambiental dará lugar a la elaboración de los siguientes informes:

Informe paralelo al acta de comprobación de replanteo: incluirá los aspectos e incidencias ambientales detectadas. En este informe se recogerán todos aquellos estudios, muestreos, análisis efectuados de forma previa al inicio de las obras. Incluirá al menos:

- ✓ Identificación de los elementos del ámbito de actuación especialmente sensibles al ruido.
- ✓ Resultado de la medición de niveles sonoros, en caso de ser necesario, en los elementos especialmente sensibles al ruido antes de iniciarse las obras, con indicación de aquellos en los que se superan los valores máximos admitidos en la legislación vigente.

Seguimiento ambiental de las actuaciones de obra:

- ✓ En el caso de que durante el control del replanteo se detecten afecciones sobre elementos valiosos del medio no previstas: información acerca de su naturaleza y medidas adoptadas para su minimización.
- ✓ Resultados de las inspecciones realizadas para comprobar que el perímetro de la zona de obras y zonas auxiliares de obra han sido convenientemente jalonadas y señalizadas.

Informes ordinarios: Se redactarán con el fin de reflejar el desarrollo de las actuaciones prescritas en el Programa de Vigilancia Ambiental. Su periodicidad será mensual. Se recogerán en ellos los siguientes aspectos:

- ✓ Resultado de la inspección y medidas extraordinarias efectuadas para minimizar el impacto por emisión de polvo a la atmósfera y efectividad de las mismas.
- ✓ Resultado de las inspecciones relativas a la verificación de las ITV de los vehículos utilizados en la obra.
- ✓ Incidencias significativas en cuanto a la detección de niveles anormales de emisión de gases contaminantes en la zona de obras y medidas correctoras adoptadas.
- ✓ Resultados de las mediciones extraordinarias de la emisión sonora de maquinaria.
- ✓ Resultados de las mediciones periódicas del nivel de las emisiones sonoras en la zona de obras.
- ✓ Incidencias significativas en las inspecciones rutinarias para la detección de la presencia de materiales susceptibles de ser arrastrados hasta las líneas de drenaje.
- ✓ Resultado de las inspecciones del sistema de decantación de las zonas auxiliares de obra.
- ✓ Resultados de las inspecciones de los sistemas de decantación y de los eventuales análisis de aguas realizados en las aguas retenidas.
- ✓ Resultados de las inspecciones de movimiento de maquinaria.
- ✓ Incidencias relativas a contaminación de suelos. En su caso, ubicación, área total afectada y tipo de contaminante.
- ✓ Resultado de las inspecciones de control de las instalaciones auxiliares.
- ✓ Justificación técnica y ambiental en caso de optarse por la ubicación de una zona auxiliar en una zona no apta para este fin.
- ✓ Resultado de las inspecciones relativas a las zonas de vertederos y acopios temporales.
- ✓ En su caso, justificación técnica y ambiental de los accesos y caminos de obra no programados, así como los estudios ambientales relativos a los mismos (búsqueda de la alternativa idónea, incidencia sobre el medio y medidas de minimización de impactos).

Informes especiales o extraordinarios: Se emitirán cuando se produzcan incidencias que obliguen a una actuación inmediata. Incluirán, si es que han de emitirse la siguiente información:

- ✓ Información relativa a los hallazgos realizados durante las obras de yacimientos arqueológicos no catalogados (localización, extensión, notificación a las autoridades competentes en la materia y respuestas de éstas últimas).
- ✓ Informes relativos a afecciones graves causadas a yacimientos arqueológicos durante la realización de las obras.

Informe periódico semestral: A los seis meses contados a partir de la obtención de la autorización de la actividad, se remitirá un informe en el que se relacionen las medidas protectoras y correctoras realmente

ejecutadas y se detallen los controles que hayan sido realizados con los resultados obtenidos, referidos al cumplimiento de las medidas de protección ambiental instrumentadas. Este informe recogerá, en caso de existir, partes de no conformidad ambiental.

Informe Final de la Fase de Ejecución (Informe previo a la emisión del Acta de Recepción): En este informe se incluirá un resumen de todos los aspectos e incidencias planteados en el Plan de Vigilancia Ambiental durante la fase de ejecución del proyecto constructivo. Se incluirá asimismo los resultados de la inspección final efectuada para la verificación de la limpieza de la zona de obras y entorno inmediato y para comprobar la retirada de restos de residuos, materiales e instalaciones ligadas a las obras.

8 ACCIDENTES POTENCIALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

A.-Identificación y evaluación de peligros: El Coordinador de Calidad y Medio Ambiente con ayuda del Responsable de Prevención, realizará la identificación de los peligros ambientales relacionados con las actividades, procesos y sustancias potenciales del conjunto de las instalaciones. Para ello se seguirá la siguiente metodología:

Fase 1: Diagnósis de las fuentes. Se deberán identificar los peligros relacionados con las siguientes situaciones:

- o Identificación de peligros relacionados con las materias primas y auxiliares, subproductos y productos intermedios y finales.
- o Identificación de peligros en almacenamiento.
- o Identificación de peligros inherentes a los procesos.
- o Identificación de peligros relacionados con la gestión de las instalaciones y la actividad desarrollada.
- o Identificación de peligros gestión con la gestión de elementos residuales (residuos, vertidos y emisiones). En este punto se deberá tener en cuenta especialmente el grado de cumplimiento de la legislación.
- o Identificación de peligros en las instalaciones auxiliares e infraestructuras necesarias.

Esta identificación se realizará a partir de la información obtenida de auditorías ambientales, de los aspectos ambientales significativos y analizando las actividades y servicios. Esta labor se realizará siempre que se incorpore un nuevo proceso, instalación, producto, proyecto o actividad que pueda dar lugar a nuevos

accidentes o situaciones de emergencia. Esta identificación se reflejará en la “Identificación y evaluación de peligros”.

Periódicamente, se realizará una revisión y actualización de las situaciones de emergencia posibles, que será expuesta al Técnico competente.

Fase 2: Estimación de la probabilidad. A partir de la relación de los peligros identificados, se estimará la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos teniendo en cuenta para ello la tabla adjunta al procedimiento y considerando los siguientes datos:

- o Datos históricos de la organización
- o Datos históricos del sector o actividad.

Fase 3: Estimación de la gravedad. La gravedad se calculará del siguiente modo:

$$\text{Gravedad} = 2 \text{ Peligrosidad} + \text{Extensión}$$

Fase 4: Estimación del riesgo ambiental. La cual consiste en el producto de la probabilidad por la gravedad de las consecuencias, resultando el valor del riesgo. Esta evaluación se reflejará en el impreso “Identificación y evaluación de peligros”.

El contenido de dicha evaluación será revisado siempre que se revise y actualice el listado de posibles situaciones de emergencia, como mínimo una vez al año.

- o *Riesgo bajo:* En este caso no será necesario desarrollar documentación (procedimientos o incluirlo en el manual de autoprotección), para hacer frente a las situaciones de emergencia, sino que simplemente se indicará sobre el impreso “Identificación y evaluación de peligros”, las medidas a adoptar en caso de aparición. No obstante si el Coordinador de Calidad y Medio Ambiente lo considera oportuno, podrán desarrollarse cuantos procedimientos estime.
- o *Riesgo medio:* En este caso la situación de emergencia se incluirá en el manual de autoprotección (plan de emergencia) o se elaborarán los procedimientos e instrucciones pertinentes, definiéndose la forma de actuar en caso de que ocurra dicha situación de emergencia.
- o *Riesgo alto/muy alto:* En este caso, además de realizar la correspondiente documentación (pueden estar incluidos en el propio plan de emergencia), para determinar la forma de actuar se deberá hacer al menos bianualmente un simulacro incluyendo las situaciones con este tipo de riesgo. Además se deberán establecer actuaciones a fin de minimizar este riesgo.

Si como consecuencia de una situación de emergencia se generan nuevos aspectos ambientales, estos se evaluarán según lo descrito en el procedimiento “Identificación de aspectos ambientales y determinación de su significancia”.

B.-Capacidad de respuesta

Las acciones a emprender en caso de que se produzcan situaciones de emergencia identificadas quedarán descritas en la correspondiente instrucción de trabajo o plan de emergencia de acuerdo al riesgo de la misma.

Para cada nueva situación potencial o emergencia identificada se elaborará la correspondiente instrucción o plan de emergencias que garantice el control y la capacidad de respuesta ante la misma.

El Plan de Emergencias contemplará todos o algunos de los siguientes puntos, en la medida en que éstos aplican a cada caso en particular:

1) Descripción del emplazamiento / Instalación

Se describirán las características constructivas del emplazamiento, indicando la tipología de la estructura y del cerramiento, la existencia de instalaciones tales como quemadores, calderas, grupos a presión, los accesos y las vías de evacuación, el/los Puntos de Encuentro y las zonas con riesgo específico.

La descripción deberá completarse con planos donde se indique claramente toda la información anteriormente descrita.

Se indicará claramente el centro o centros de trabajo afectados por el accidente potencial objeto del procedimiento y los departamentos que se verán afectados por él.

2) Descripción de equipos de emergencia disponibles (internos y asistencia externa)

Se incluirá una relación de los medios técnicos de protección existentes en las distintas instalaciones susceptibles de sufrir accidentes potenciales (extintores, detectores, bocas de incendio equipadas, rociadores, etc.), incluyendo un plano de situación de los mismos.

Dichos medios de protección serán revisados de acuerdo a la legislación vigente a fin de garantizar su correcto funcionamiento.

Asimismo se dispondrá en cada uno de los centros de un directorio de teléfonos de emergencia, estando visibles en los puntos que se consideren estratégicos. El Delegado de cada delegación será el responsable de mantener este directorio actualizado en los diferentes puntos de uso.

3) Planificación de la respuesta (actividades a realizar)

La respuesta ante una situación de emergencia se planificará con el fin de minimizar el impacto ambiental generado como consecuencia de la misma, adoptando para ello las medidas oportunas.

Se reflejarán las pautas a seguir de una forma secuencial para la transmisión de la alerta, la alarma y la actuación antes y después de la llegada de los servicios de ayuda exterior, así como la planificación de la evacuación parcial o total, en último extremo, de las instalaciones.

Para ello se adjuntarán los diagramas de flujo, listas, tablas u otra documentación que se considere necesaria.

Este punto deberá, en definitiva, definir sin género de duda, para cada situación potencial de emergencia:

- o QUÉ DEBE HACERSE
- o QUIÉN DEBE HACERLO
- o CUÁNDO
- o CÓMO / CON QUÉ MEDIOS
- o DÓNDE

4) Responsabilidades asociadas

Se incluirá una relación con los nombres, cargos y teléfono de contacto de las personas que forman el Equipo de Emergencia encargado de coordinar las acciones a emprender en caso de accidente o situación de emergencia.

Asimismo, se detallarán las funciones de cada miembro del equipo de emergencia, si bien con carácter general deberán:

- ✓ Estar informados del riesgo general y particular de cada una las instalaciones.
- ✓ Informar de las anomalías detectadas y verificar que sean solucionadas.
- ✓ Conocer la existencia, situación y manejo de los medios materiales de extinción de incendios y control de emergencias
- ✓ Estar capacitado para actuar sobre las causas que pueden provocar cualquier accidente, mediante:
 - La transmisión de la alarma
 - Aislamiento de productos inflamables
 - Control de suministros eléctricos
 - Control de procesos
 - Control de vertidos y emisiones
 - Aislamiento y contención de la contaminación

-Prestar primeros auxilios al personal accidentado

C.-Simulacros

Para aquellas situaciones de emergencia con riesgo alto, de acuerdo con la evaluación propuesta, se realizarán simulacros al menos cada dos años.

Este simulacro permitirá obtener importantes conclusiones acerca de la forma de mejorar los correspondientes procedimientos o acerca de la necesidad de formación del personal para mejorar su actuación. En definitiva se pondrán en práctica las diferentes respuestas previstas con objeto de:

- o Entrenar a los componentes de las brigadas de emergencia.
- o Detectar las posibles circunstancias no tenidas en cuenta en el manual de autoprotección (plan de emergencia).
- o Comprobar el correcto funcionamiento de los medios existentes.
- o Medir tiempos, tanto de evacuación como de intervención de las brigadas de emergencia y de los Servicios Públicos de Extinción.

Los simulacros podrán realizarse sobre las diferentes situaciones de emergencia posibles y con la participación de todo o parte del personal. En ocasiones los simulacros se harán exclusivamente para la evacuación.

Finalizado el simulacro, los Jefes de Emergencias redactarán un informe en el que se recojan las características del siniestro, las acciones llevadas a cabo cronológicamente y las principales conclusiones al respecto. Este informe será entregado al Técnico responsable .

Valencia, a 23 de Julio de 2009



Fdo. Carolina Herrero Silvestre

Ingeniero Técnico Agrícola

Col. Nº 3330